



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Salón “Arturo Illia” — H. Senado de la Nación

24 de junio de 2010

Presidencia de la señora senadora Negre de Alonso

— *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, a las 12 y 15 del jueves 24 de junio de 2010:*

Sra. Presidenta (Negre de Alonso). — Vamos a dar comienzo a la reunión de la Comisión de Legislación General para el tratamiento de los expedientes CD-13/10 y S-1352/10.

Se invita a hacer uso de la palabra en primer lugar a la señora Mercedes Monjaime.

La licenciada María Mercedes Monjaime y Aguiar es psicóloga, egresada de la Universidad de Buenos Aires en el año 1991. Es activista contra la discriminación y por los derechos humanos de la diversidad sexual, género, niños y niñas, personas con discapacidad. En su activismo ha integrado diversos colectivos. En lo que hace a su actividad profesional, forma parte del SENNAF, que es la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; y actualmente se encuentra en la comisión del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en el área de políticas de participación social, desde el año 2007. Conformó una familia con una hija a cargo de dos madres lesbianas.

Pasará a hacer su representación junto a su pareja, Silvina Massa. Bienvenidas a las dos y tienen el uso de la palabra.

Sra. Monjaime. — Buenos días. Es un honor para nosotras estar en este recinto.

Queremos compartir un texto, que lo vamos a leer juntas.

Hace quince años y once meses que ambas vivimos en pareja, desde el 27 de julio de 1994.

Sra. Presidenta (Negre de Alonso). — Discúlpeme un momento.

Les ruego a los presentes si podemos hacer silencio, por favor. Hay mucho murmullo. Gracias.

Sra. Monjaime. — Nos mudamos juntas en varias oportunidades. Trabajamos, estudiamos, nos cuidamos y nos queremos una a la otra.

Poco a poco empezamos a hablar del deseo que cada una tenía de ser madre, pero nos parecía bastante difícil de lograr. Nos acercamos a un grupo de activismo en derechos LGBT. Allí pudimos ir trabajando colectivamente la lesbofobia internalizada, que hace que muchas veces una acepte resignadamente la censura de la homofobia social sin luchar por sus derechos. Así pudimos encausar nuestro deseo de ser madres; y también encontramos profesionales, médicos y médicas, que nos permitieran concretar el embarazo, lo que por ese entonces era difícil de encontrar en Argentina y hoy ya es una realidad cotidiana.

Así comenzamos a soñar juntas con el nombre de nuestra hija y todo lo que permitía que ella existiera. Fuimos gestando un espacio simbólico para su existencia. Fuimos trabajando el ir haciéndonos visibles, porque era un compromiso para con ella: ella debía crecer en una familia donde no hubiera nada que ocultar, en una familia de la que ella pudiera estar orgullosa.

Así comenzamos a realizar el tratamiento que nos permitió el embarazo. El doctor nos extendió un certificado de la presencia de ambas en este tratamiento. Sabíamos lo importante de ir certificando nuestro vínculo.

Nuestra hija nació en el verano del año 2002, ya hace ocho años. Desde que abrió sus ojos nos vio a ambas. Nos presentamos; le contamos cómo se llamaba y por qué habíamos elegido ese hombre, que ambas éramos sus mamás, que la amábamos mucho, que nosotras también nos amábamos y que juntas la esperábamos. Le cantamos canciones.

Desde ese día, nos cuidamos y vivimos las tres todos los días, desde hace ocho años. Hemos compartido todo lo que cualquier familia comparte con una hija a la que debe cuidar y

amar: cumpleaños, actos escolares, fiebres, canciones, berrinches, retiradas del colegio, madrugones, idas al cine, juegos, puestas de límites, risas, enojos, visitas a familiares y amigos, vacaciones, plástica, música, etcétera.

Recorrimos juntas colegios, el maternal y ahora la escuela primaria. Buscábamos con cuidado cada una de las instituciones, reparando en que fueran espacios contenedores y respetuosos de nuestra identidad familiar.

Vamos todas a los actos escolares y a las reuniones. Juntas escuchamos orgullosas, hace quince días, cuando la directora y la maestra de 3º “A” nos dijeron en una entrevista que nuestra hija es una excelente persona, que es un honor para la escuela contar con ella, que es muy buena compañera y muy buena mediadora.

En esas reuniones, mami, a quien aún no se le reconoce el vínculo legal, firma las notas de los cuadernos de comunicaciones y las actas de las reuniones, como registro de un vínculo que es legítimo pero que aún no es legal. Así vamos tratando de guardar registro de la existencia de nuestro vínculo, a modo de testigo, que nos permita que pronto llegue a ser reconocido con los derechos que trae aparejado ese reconocimiento; lo que cualquier niño y niña de pareja heterosexual, tan real como nuestra hija, tiene asegurado por la ley.

La única verdad es la realidad, decía quien reconoció el derecho de los niños, que hasta ese momento se les negaban, como era a los hijos extramatrimoniales.

Para nuestra hija, nuestra familia es su realidad. Sabe que aún tiene menos derechos que otros niños; pero también sabe que sus madres y otras personas justas de este país, junto con ellas, se ocuparán de que se haga justicia.

Sra. Massa. — Necesitamos esta ley porque necesitamos casarnos para legalizar nuestra realidad desde hace casi dieciséis años, ya que desde ese tiempo se nos vienen vulnerando derechos. Necesitamos legalizar nuestro vínculo. Legalizar un vínculo genera el reconocimiento de derechos que hace años nos son conculcados, por ejemplo: no poseer el reconocimiento social y simbólico que otorga la institución del matrimonio; no tener derecho a las respectivas pensiones; no poder compartir nuestras obras sociales; no considerarse bienes gananciales los bienes que compramos juntas; no tener derecho a la herencia en caso de fallecimiento de una de nosotras; no tener derecho a poder tomar decisiones sobre nuestras parejas en caso de que esté en riesgo su vida, siendo obviamente las que más sabemos sobre lo que la otra desearía hacer en ese caso, más aun que cualquier otro familiar; no podemos compartir la patria potestad de una hija que decidimos tener juntas y a la que ambas cuidamos, desde que nació, con la misma responsabilidad.

Toda esta falta de reconocimiento de derechos comienza a ser más urgente a medida que pasan los años, porque al ir envejeciendo se nos acerca más la posibilidad de la muerte y con ella se acrecientan los derechos conculcados para la que enviude y para nuestra niña.

En lo específico, nos urge tener un marco legal como acto simbólico para nuestra niña, la que necesita ver que su familia, la que es tan real como ella misma, tenga el reconocimiento legal e institucional que tienen el resto de sus compañeros y compañeras.

Quienes se oponen a esta ley no lo hacen porque perderán derechos. Nadie perderá derechos; sumaremos. Quienes se oponen no tienen miedo de perder derechos, sino de perder el privilegio de ser los únicos, de ser superiores y de poder elegir quién queda afuera.

Por último, queremos compartir con ustedes cuatro puntos que nos solicitaron acercar a los senadores y senadoras en el primer Encuentro Nacional de Familias Homoparentales, realizado los días 5 y 6 de junio de 2010, y organizado por el grupo Mis Mamás Rosario, en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario. En dicha

oportunidad, se arribó a las siguientes conclusiones:

Reconocimiento y legitimación de existencia de hecho y de derecho de nuestras familias.

Sanción de leyes de matrimonio y filiación para la comunidad L.G.B.T.T.I.

Respeto absoluto de los pactos y convenciones internacionales respecto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de Derechos Humanos y de la Ley Nacional 26.061, de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Políticas públicas para las familias y personas de la comunidad L.G.B.T.T. que incluyan salud, educación, cultura, justicia, etcétera. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. — Muy bien...

Sra. Monjaime. — Perdón, si nos quedan algunos minutos, nos gustaría compartirlo con la señora Andrea Majul, para que también nos pueda contar brevemente su experiencia.

Sra. Presidenta. — Cómo no. Adelante.

Sra. Majul. — Mi nombre es Andrea Majul, soy locutora, comunicadora, madre de trillizos junto con mi esposa Silvina Maddaleno. Quería aprovechar esta oportunidad para poder dirigirme a ustedes.

Primeramente, en nombre de nuestra familia agradezco la posibilidad de poder dirigirnos a los senadores y senadoras de la Nación. Ya se han planteado con amplia solidez los argumentos, desde los más diversos sectores de la Ciencia, la ley, la Psicología, la Cultura e, incluso desde la fe, a favor de la modificación de la ley de matrimonio. De modo que sería redundante e inoportuno que mi exposición se centrara en lo que ya se ha dicho con más conocimiento y autoridad.

Aunque suene cursi, voy a hablar simplemente de amor, el amor que nos une a mi esposa y a mí y que sin ritos mediante nos ha encontrado juntas en la prosperidad y en la adversidad, en la salud y en la enfermedad, apoyándonos y respetándonos desde hace dieciocho años. Ningún magistrado nos preguntó nunca si aceptábamos ese compromiso, pero cada día en los hechos más cotidianos renovamos nuestro acuerdo con un implícito sí, acepto.

En todo este tiempo atravesamos juntas mares calmos y tempestades. Juntas deseamos, pensamos y conformamos una familia que multiplicó este amor de manera exponencial con la llegada conjunta de nuestros hijos Abril, Jazmín y Santiago; trillizos que nacieron prematuros con apenas seis meses de gestación. Después de intensos meses de terapia en constante riesgo, y a pesar de los duros pronósticos, logramos llegar los cinco a casa.

Cualquiera que tenga hijos sabe de esa extraña transformación que nos sucede a los padres, esa paradoja por la cual nos volvemos seres vulnerables desesperando ante una mínima línea de fiebre, seres poderosos capaces de sobrepasar los límites humanos del cansancio. Otra vez, el único antídoto válido fue el amor, esa fuerza que como un tenaz motor hace girar la rueda de los días, un amor que nuestros hijos reciben tanto de nosotras como de sus abuelos, tíos, padrinos, amigos, vecinos; una enorme red de ternura que les brinda una crianza responsable, comprometida y estable.

Hoy están a punto de cumplir tres años, están grandes, saludables, van al jardín de infantes, hablan, juegan, se ríen a carcajadas con la misma intensidad con la que berrinchean y, como todo niño, se entusiasman más con las cajas de los juguetes que con los juguetes mismos. Cualquiera que los vea, podrá reconocer a simple vista lo evidente: son felices.

Saben perfectamente que tienen dos madres, como otras familias tienen padre y madre o sólo una madre o un padre. Para ellos es un dato descriptivo, no valorativo, y mucho menos

descalificante. Con apenas tres años ya saben algo que algunos adultos parecieran ignorar y es que hay muchos tipos de familias y que todas merecen igual respeto.

Nuestra realidad no difiere demasiado de la de cualquier otra familia, salvo por un aspecto crucial: nuestros hijos no tienen garantizados por el Estado Nacional los mismos derechos que cualquier otro niño de este país. Derechos que la Constitución les otorga, pero que sin la aprobación de la ley de matrimonio igualitario van a seguir siendo irrespetados como hasta ahora, dejándolos desprotegidos en un vacío legal.

Hoy frente a los ojos de la ley, mi esposa es una madre soltera, a la que yo, evidentemente, por pura cortesía y amabilidad ayudo en las tareas de la casa, en la crianza y en la manutención de los hijos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 12 meses del año, de cada año desde antes que ellos nacieran y hasta que yo me muera. Y digo hasta que me muera porque nuestros hijos no podrán heredarme, tampoco tendrán asegurada la vivienda que está a nombre de nosotras dos. Independientemente de que estando viva, no pueden tener mi obra social ni contar con el salario familiar que no puedo cobrar, aunque más no sea para comprar algunos de los 540 pañales o los 90 litros de leche que consumimos por mes.

No pueden ser cuidados por mí cuando están enfermos porque no hay licencia que lo justifique y, mucho menos, ser operados si requieren una intervención médica de urgencia y la única que está presente en ese momento soy yo. Si nuestra pareja se disolviera, nuestros hijos no tendrían ni el derecho de un régimen de visitas ni a que los asista alimentariamente. En el caso de que fuera mi esposa quien muriera, nuestros hijos no perderían una madre, sino a dos porque para la ley pasarían a ser huérfanos.

Cuántas carencias, cuánta desprotección, cuánto sufrimiento innecesario se esconde detrás de discusiones que a veces parecen más ligadas a la lingüística que a los derechos humanos. Incluso, cuando se plantea la cuestión de la adopción gay, no puedo evitar pensar que es un debate al que sus detractores han llegado tarde. La ley de adopción no discrimina por orientación sexual, como tampoco lo hace con los hombres y mujeres solteros heterosexuales que desean adoptar. Desde hace mucho tiempo existen niños adoptados legalmente que son criados por una pareja del mismo sexo, de los cuales sólo uno figura como responsable legal. De idéntica manera a los de nuestros hijos, los derechos de estos niños y niñas están siendo vulnerados día a día.

En vista de que absolutamente todos, senadores y senadoras, hombres y mujeres de bien, coincidimos en que siempre lo que debe primar es “el interés superior del niño”, ¿cómo se puede admitir el negarle a todos estos niños los derechos que a través del matrimonio confiere una patria potestad compartida?

Las personas nacemos, crecemos, sufrimos, nos amamos y compartimos nuestras vidas. Esta modificación al Código Civil no viene a instaurar una nueva realidad, sino simplemente a reconocer legalmente los vínculos que ya nos unen. Nuestra existencia está dada y es independiente de la ley, lo único que nuestras familias requieren, necesitan y merecen son los mismos derechos con los mismos nombres.

Con tres años, obviamente, por más que sean muy precoces nuestros hijos no saben leer, sin embargo, en cada prenda, cada vaso, cada toalla que llevan al jardín de infantes siempre simulan deletrear sus nombres y nuestros dos apellidos. Ojalá que antes de que aprendan a leer, puedan efectivamente encontrarlos escritos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. — A continuación, le damos la palabra al señor Ciotti.

Sr. Ciotti. — Agradezco la posibilidad de poder compartir mi discurso con ustedes y celebro que en el Senado, a comparación del debate en comisiones en diputados, se esté dando en un

ambiente de mayor respeto y seriedad.

Los argumentos que se esgrimen a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo están relacionados con la igualdad de derechos y la no discriminación. Por ejemplo, el colectivo gay está haciendo su campaña bajo el lema: “los mismos derechos, con los mismos nombres”.

El debate se ha centrado en el Derecho Civil, en la igualdad de oportunidades y en las libertades individuales y se ha abandonado la discusión sobre los aspectos psicológicos de la homosexualidad. Es decir, ya no se debate si ésta es una sexualidad completamente equiparable a la heterosexualidad.

Cuando por unos instantes nos detenemos a analizar y racionalizar estos argumentos, no podemos evitar caer en algunos cuestionamientos sobre su veracidad.

Con respecto al argumento de la homofobia, cuando entramos en la evaluación de los argumentos favorables al matrimonio gay, lo estamos haciendo sobre una idea, no sobre las personas homosexuales o sobre la homosexualidad. Estamos haciendo sobre una idea, un proyecto de ley, que se está intentando debatir. Tomar partido en un sentido u otro sobre el matrimonio homosexual es hacerlo sobre una idea. Por lo tanto, aquí no tiene validez el argumento de la homofobia que, de hecho, es un término totalmente anticientífico que no está ni siquiera presente en los manuales de psicología ni de medicina ni de psiquiatría. En realidad, es un término mediático utilizado abusivamente por algunos para la estigmatización de personas que se oponen a la legalización de las bodas homosexuales.

Con respecto a la desigualdad de derechos se suele decir que debe de antemano existir una situación de desigualdad, de lo contrario el argumento de la igualdad de derechos para todos sería falso. La supuesta desigualdad planteada aquí es la imposibilidad de contraer matrimonio con quien uno ama. Si tomamos como verdadera esta premisa, la simple lógica nos permite decir que el matrimonio debe extenderse a todas, absolutamente todas las uniones donde esté presente el amor.

El amor también está presente en aquellas parejas que no son sexuales. Todos conocemos algún caso de dos ancianos conviviendo juntos o dos amigos. Conocemos familias de tío y sobrino, de abuela y nieto y así muchas otras que tienen como común denominador el amor y la responsabilidad de la convivencia. Numéricamente, todas estas situaciones son muchísimo más usuales que las parejas homosexuales.

Por tanto, si tomamos como verdadero el argumento de “tengo derecho a casarme con quien yo amo o con quien yo elijo compartir mi vida”, deberíamos extender la institución del matrimonio para todas y absolutamente todas las relaciones de convivencia donde exista el componente del amor. De lo contrario, si sólo lo hacemos solo con las parejas homosexuales, estaríamos haciendo uso de la discriminación injusta, ya que consideraríamos que su forma de amar es mejor frente a otras.

A su vez, si el matrimonio fuese una institución legal que debe adaptarse a la orientación sexual de cada individuo, deberían tenerse en cuenta todas las orientaciones sexuales existentes, sin importar cuán bien o mal toleradas sean estas. En relación a esto, quiero recordar que la diputada Gil Lozano se manifestó a favor del matrimonio polígamo y de la zoofilia, cuando hizo referencia al amor entre un ser humano y un animal.

Por ejemplo, asumiendo como correcto este argumento, la prohibición de que un bisexual pueda casarse con una persona de igual y con otra de distinto sexo al mismo tiempo, es discriminatorio, ya que no se está respetando la orientación de bisexual y no tiene derecho a desarrollar su vida en el marco de una figura legal que le permita su plena expresión.

Es así que el sentido común y la simple lógica nos permite teorizar que ni el amor ni las preferencias sexuales son fundamento del matrimonio.

Frecuentemente escuchamos expresiones del tipo: “tengo amigos homosexuales y son muy buenas personas”, “las parejas de homosexuales son una realidad”. Pero tampoco el matrimonio está dirigido hacia buenas o malas personas, como tampoco a formas de convivencia que “son una realidad”. El hecho de que sean una realidad, de que existan parejas de homosexuales no significa que sean miles y miles como a veces se escucha. Por citar algunos ejemplos, en el caso de Suecia, entre los años 1993 y 2001 la tasa de incidencia fue del 0,67 por ciento y en Noruega del 0,54. En la Ciudad de Buenos Aires, en el año 2007, hubo tan solo un poco más de sesenta uniones civiles homosexuales.

Si tomamos como cierto el argumento de que los países más civilizados tienen aprobado el matrimonio entre dos personas del mismo sexo, entonces estamos obligados a considerar que el 97 por ciento del planeta Tierra es arcaico, retrógrado y homofóbico, ya que sólo muy pocos países tienen aprobado esta ley. Por el contrario, ni siquiera los Estados, ni Francia, ni Suiza, ni Italia, ni Lituania, ni Escocia, ni Australia por citar tan sólo unos ejemplos, tienen legalizado el matrimonio entre homosexuales. Por el contrario, en Estados Unidos, cada vez que se somete este debate a una consulta popular, los votantes eligen no respaldar el matrimonio homosexual. Esto ha sucedido en California, Tennessee, Carolina del Sur, Wisconsin, Virginia.

Con respecto a la privación de derechos, hay otro argumento que también suele expresarse bastante seguido y es que a los homosexuales les “faltan derechos”, como por ejemplo el de contraer matrimonio. Pero esto es totalmente falso, dado que ya gozan de todos los derechos existentes: educación, salud, trabajo, acceso a puestos políticos y cargos públicos, por citar algunos ejemplos. Incluso pueden contraer matrimonio en las mismas condiciones en las que un heterosexual puede hacerlo.

En un debate televisivo un jurista especialista en el tema argumentó que una de las principales diferencias entre una pareja de heterosexuales y otra de homosexuales es que la primera tiene la posibilidad de procrear, mientras que la segunda no lo tiene. A esto un activista gay le respondió que entonces habría que prohibir que una pareja de heterosexuales estériles contraigan matrimonio. Sin embargo, este argumento vuelve a ser falso y hasta incluso vergonzante. Primero porque una pareja de heterosexuales estéril que no puede concebir puede por medio de la adopción brindar completamente la figura de padre y madre funcional, lo cual una pareja de homosexuales jamás podrá hacerlo. En segundo lugar, dos gays podrán ser dos excelentes padres, pero nunca una buena madre. Es importante aclarar que nosotros entendemos que un padre homosexual puede darle todo el amor necesario a un hijo, pero indefectiblemente le faltará la figura materna o paterna. Tercero, es lamentable que tengan que recurrir a compararse con una pareja de heterosexuales estériles, siendo la esterilidad un hecho trágico y tan doloroso para quien lo sufre.

Otras veces he escuchado que prohibir el matrimonio entre homosexuales es equiparable a hacerlo entre dos personas de distinta raza, matrimonio interracial. Evidentemente este argumento es equivocado, porque la raza es una condición innata e inmodificable y no así la homosexualidad.

Tampoco la orientación sexual puede ser un derecho humano, porque si no todas las orientaciones sexuales, sean éstas bien o no toleradas socialmente, deberían serlo. Siguiendo esto, con el argumento del amor y la no discriminación, se están camuflando otras realidades no tan buenas y beneficiosas para la sociedad. Para esquematizar esto, nótese que en los

Estados Unidos existe desde hace más de treinta años una organización llamada NAMBLA, que traducido al castellano es la Asociación Norteamericana del Amor entre Niños y Hombres, la cual reclama el reconocimiento legal de sus uniones y la no discriminación por diferencia de edad. Cualquiera puede comprobar fácilmente que durante una década ha formado parte de las plataformas de la International Lesbian and Gay Association, que en español es la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas. A pesar de que tras conocerse sus vínculos con NAMBLA fue expulsada como miembro de la ONU, el INADI se reunió con sus miembros a principios de este año.

Con respecto al argumento de la adopción, quiero citar que los estudios que garantizan que los niños adoptados por homosexuales tienen las mismas posibilidades de desarrollo que los que son adoptados por heterosexuales, en realidad, carecen de muestras significativas.

Otro argumento que se esgrime es que los chicos no presentan diferencias significativas. ¿Pero qué significa esto? ¿Qué es poco significativo? Lo que para unos puede ser trivial, para otros puede ser contundente y significativo.

La expresión de que los niños sólo necesitan amor es otro caballito de batalla de quienes defienden la adopción de menores por parte de homosexuales. Nuevamente, estamos ante otra frase que es incompleta. Lo correcto sería decir que los niños necesitan amor diferenciado de padre y madre. Otra frase muy común es que también existen niños que son adoptados por una sola persona y no tienen papá y mamá. Sin embargo, en este tipo de adopción al niño no se le distorsiona el concepto de matrimonio, ni tampoco la polaridad sexual, ni el rol natural que representa los cónyuges de distinto sexo.

También se dice que es preferible que sean adoptados por una pareja de homosexuales antes de que estén en la calle. Pero numéricamente hay una relación positiva entre la oferta de parejas de heterosexuales que desean adoptar y la demanda de niños a ser adoptados. Un activista gay nos ha contado en un programa televisivo la historia de Pepe. Pepe es homosexual y adopta a Martincito como individuo soltero. Luego Pepe conoce a Juan y conviven juntos. Por desgracia muere Juan y, por no poder “casarse” con Pepe, no puede dejarle la herencia a Martincito. El argumento es falso, ya que si Pepe adoptó a Martincito, su cónyuge —sea mujer o varón, siguiendo el ejemplo—, no lo adoptó y, por lo tanto, no es su hijo y, por lo tanto, no va a heredar nada del cónyuge. O sea, el argumento es absolutamente falso, ya que en caso de que Pepe se case con una mujer y esta muera, el chico tampoco heredará nada de ella.

Ahora bien, si Juan, el novio de Pepe, quiere dejarle bienes a Martincito, tendrá que instituirlo heredero en un testamento. Si no tiene herederos forzosos —cónyuge, hijos o padres—, Martincito heredará todo; si tiene herederos forzosos, solo podría dejarle en herencia lo que exceda de la legítima de los herederos forzosos. Distinto es el caso de Pepe, quien al adoptar a Martincito como hijo, este lo hereda igual que cualquier hijo a su padre.

Los homosexuales no se asemejan a otras minorías, porque no cumplen con los tres criterios que caracterizan a esos grupos minoritarios, a quienes se les ha otorgado protección legal especial. Por ejemplo, privación económica, debilidad política y características inmodificables.

Finalmente, existen tres grupos distintos de homosexuales. En primer lugar, aquellas personas que sienten atracciones hacia personas del mismo sexo, pero rechazan esa orientación y sufren por ello. Este grupo es el más discriminado y ridiculizado por gran parte de la prensa y hasta ignorados por el INADI. En segundo lugar, existe otro grupo de homosexuales que han decidido vivir un estilo de vida homosexual y lo hacen sin considerar

que ello les confiere privilegios, por ejemplo, la señora Rito, cofundadora de la CHA y Carlos Perciavalle.

Por último, tenemos el tercer grupo, ínfimo, de homosexuales. Este es el activista gay, y es el que hace de su elección sexual una bandería política. Nótese la palabra ínfimo, ya que siendo de antemano un grupo social que ronda como media el 2 por ciento de la población mundial, solo una pequeña parte de ese porcentaje pertenece al tercer grupo de homosexuales activistas. Este grupo posee el privilegio de tener como amiga a gran parte de la prensa, la misma que todos los años muestra “La marcha del orgullo gay”, pero, simultáneamente, oculta todas las marchas con miles de argentinos oponiéndose al matrimonio homosexual por todo el país, como las que se están realizando en estos días.

En conclusión, creo que varios políticos encontraron en este tema el instrumento perfecto para hacer una cortina de humo con el fin de ocultar otros debates más urgentes, como la pobreza, la desocupación, el desempleo y la inseguridad. Debatir seriamente exige que los señores senadores tomen una cuota de su tiempo en analizar de modo racional todos los argumentos, tanto los favorables como los contrarios. Pretender defender ideas por medio de ideologías, desde la subjetividad o hasta incluso desde figuras del medio del espectáculo resulta poco serio, si consideramos que este es un tema que afecta a los niños, especialmente, su derecho a tener un referente masculino y otro femenino.

Además, es necesario erradicar la intromisión forzosa de figuras que no fueron votadas por el régimen democrático para representar al pueblo y que incluso repiten forzosamente sus discursos en todas las audiencias del interior del país. También es necesario que el propio INADI no utilice de modo impreciso y abusivo el término discriminación e implemente políticas antidiscriminatorias para los millones de argentinos que constituimos más del 60 por ciento de la población que se opone, en democracia, a la ley de matrimonio homosexual.

Si bien todos entendemos qué es natural y qué no lo es, algunos se divierten cuestionando su significado, sin embargo, no lo hacen con la palabra género que —según la Real Academia Española— tiene más de 30 acepciones distintas. Todo parece indicar que el presente proyecto de ley pretende fomentar las prácticas homosexuales como estilo de vida alternativo, sin sopesar cuales son las consecuencias que ello traería, y siendo que —como ha dicho un conocido periodista en Diputados— las parejas homosexuales duran poco, con algunas excepciones.

No estar de acuerdo con el matrimonio entre dos personas de igual sexo, no resulta ser homofóbico, ni discriminatorio, ni retrógrado, ni implica violar los Derechos Humanos. Los argumentos esgrimidos a favor tienen una base completamente subjetiva y poco racional. Para ello se utilizan frases sensibilizadoras y confusas que engañan al político, y a la sociedad, y se contradicen con la lógica y el sentido común. Muchas gracias.

Sra. Presidenta. — Quiero aclararte que debatimos seriamente. Escuchamos todas las voces, y es un gran esfuerzo recorrer el país. Muchas gracias por tu participación.

Tiene la palabra el doctor Gastón Chillier, representante del Centro de Estudios Legales y Sociales.

— *Se lee currículum.*

Sr. Chillier. — Queremos agradecer la invitación a la senadora Negre de Alonso y a todos los miembros de la Comisión, ya que tanto para mí como para el CELS es un honor participar de este debate.

Asimismo, el CELS es una organización no gubernamental de protección de derechos

humanos que tiene más de 30 años de vigencia, fue creada en el contexto de la dictadura militar argentina, y desde ese momento hemos trabajado para obtener justicia por las violaciones graves a los Derechos Humanos, pero sobre todo ampliamos la agenda de los años '90 a otros temas y violaciones de derechos humanos en democracia, por ejemplo, violencia policial, libertad de expresión, independencia del Poder Judicial, derechos económicos, sociales y culturales. El CELS trabaja haciendo investigación, litigio estratégico y cabildeo sobre determinados temas.

La posición institucional del CELS, a favor del proyecto de reforma del Código Civil para eliminar las regulaciones que impiden a las parejas conformadas por el mismo sexo contraer matrimonio, responde a nuestro análisis de la ley dentro del sistema normativo argentino que incluye los compromisos internacionales de derechos humanos. Si bien el CELS hace un trabajo multidisciplinario e incorpora en sus elementos y sus investigaciones otras disciplinas, el análisis y esta presentación, estará estrictamente sujeta a un análisis jurídico particularmente enfocado al Derecho Internacional de los derechos humanos.

Sobre esto se ha dicho mucho, y la primera presentación fue muy categórica en cuanto a que, desde el punto de vista del amor y de los sentimientos, no hay ninguna explicación para justificar una diferencia de trato. Más allá de otras explicaciones que uno pueda encontrar – psicológicas, morales o de otro tipo–, está en juego un análisis legal, la constitucionalidad o no del régimen actual y la obligación del Estado o no de modificarlo en función de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino al ratificar varios tratados.

Una primera cuestión que es importante mencionar es que la institución del matrimonio está regulada en el Código Civil y que el ordenamiento jurídico, de alguna manera, la ha legitimado. Está protegida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que establece la protección estatal de las familias.

Por otra parte, también está protegida en distintas convenciones e instrumentos internacionales. Por ejemplo, en el inciso 2° del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 16 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, en el artículo 6° de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el inciso 1° del artículo 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 23 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Es decir, el matrimonio forma parte de la regulación de nuestra Constitución.

En un breve repaso histórico, podemos decir que es receptada en nuestro sistema normativo como una institución legal tendiente a proteger derechos de las personas. Los antecedentes legislativos desarrollados en la Argentina demuestran que el matrimonio resulta una institución dinámica que ha recibido múltiples modificaciones a lo largo de la historia de nuestro país. Y esto es necesario destacarlo, dado que el ordenamiento jurídico, que debe ser flexible y acompañar los cambios en las prácticas y en las realidades, no siempre ha regulado al matrimonio como lo está en la actualidad. Si uno mira el artículo 167 del Código Civil, redactado por Vélez Sarsfield, regulaba el derecho a contraer matrimonio según las normas del Derecho canónico. De esta forma, excluía de la ley a todas las familias conformadas por una o dos personas que no fueran católicas o a quienes, a pesar de ser católicas, las normas del Derecho canónico no les permitían casarse. Es decir, si uno piensa en el siglo XIX, el matrimonio estaba solamente regulado para garantizar ese derecho a las personas, de acuerdo al Derecho canónico.

La reforma que instituyó en el año 1888 el matrimonio civil, por Ley 2393, generó

grandes polémicas, ya que determinó la separación del matrimonio como institución religiosa regida por el Derecho canónico, del matrimonio como institución civil, regida por las leyes que dicta el Congreso de la Nación. De esta manera, se logró la inclusión de las personas de todas las religiones en la institución matrimonial. Esta regulación, que rigió durante casi cien años, poseía una redacción muy similar a la que propone la reforma en análisis, especialmente en cuanto a la referencia de los contrayentes.

En 1987, se realizó la última gran reforma en materia matrimonial mediante la regulación del divorcio. En ese año yo tenía aproximadamente 16 años, y recuerdo el debate que generó la discusión sobre el divorcio. Muchos de los argumentos que se esgrimen ahora en contra de la nueva reforma, se esgrimieron en ese momento con los mismos fundamentos.

Cuando se discutía si las personas separadas de hecho podían contraer matrimonio, eran muchas las posturas. En ese sentido, apelo a una cuestión de empatía de parte de los senadores de esta casa: ¿Cuántos senadores en la actualidad, si no se hubiera producido esa reforma, podrían tener relaciones matrimoniales y contar con los mismos derechos para la protección de sus hijos y de su vínculo? Además, cuando uno piensa que existía una prohibición legal de casarse a las personas que estuvieran separadas de hecho y no contaran con el divorcio vincular, uno cree que eso ha sido hace varios siglos. Me parece que vale la pena retomar esa discusión porque, seguramente, la sensación será la misma dentro de veinte o treinta años: pensar que estaban prohibiendo casarse a las personas del mismo sexo.

En definitiva, en esta parte quiero resaltar que de la institución del matrimonio surgen varios derechos centrales, más allá de la unión matrimonial de las personas. Estos son los elementos centrales que entran en crisis al discriminar –como desarrollaré más adelante– a aquellas personas que no pueden acceder a la institución matrimonial por su orientación sexual. La regulación de esta institución se vincula con reglas de reconocimiento y protección de derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales. Sin tratarse de un listado taxativo, mencionaré: el acceso a la obra social y a la salud, el régimen patrimonial de sociedad conyugal, la estabilidad y la no disolución unilateral del vínculo, la protección patrimonial, la seguridad social, beneficios laborales, información y acompañamiento médico, sucesiones, régimen de alimentos, acciones penales y agravantes, cuestiones de derecho tributario, adopción conjunta, adoptar el hijo huérfano de padre o madre del cónyuge. Todos estos derechos están atados a la protección legal del matrimonio y a la categoría legal del matrimonio.

Si a los derechos mencionados les incluimos la variante vinculada a los hijos, se produce una ampliación: son derechos de los hijos a alimentos, derechos de visitas de los hijos y viceversa, usufructo conjunto de los bienes, protección de su núcleo familiar. Repito que estas listas no son taxativas, sino sólo ejemplos de la cantidad de derechos que están en juego en la reforma de un artículo del Código Civil. Es decir, no está en juego solamente que las personas del mismo sexo se puedan casar o no; de esa reforma depende una cantidad de derechos que están atados a ella. Está en juego si deben tener la misma protección legal que hoy tiene el régimen matrimonial.

Por cierto, los derechos de los niños, especialmente vinculados con la relación matrimonial o no de sus padres, han sido arduamente debatidos cuando se discutió la regulación del matrimonio. En dicha oportunidad, se otorgaron iguales derechos a hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Ello fue posible por un mandato expreso de la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos. En especial, el inciso 5° del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la ley debe

reconocer iguales derechos, tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio, como a los nacidos dentro de él, y el no cumplimiento viola dicha convención.

Menciono esto para desarrollar ahora cuál es el marco jurídico del Estado argentino y, en ese sentido, cuáles son sus obligaciones, fundamentalmente a partir de la reforma constitucional de 1994, que en el inciso 22 del artículo 75 incorporó con jerarquía constitucional una cantidad importante de tratados internacionales de derechos humanos, creando un régimen de mayorías especiales para que, cuando sean ratificados y votados, se incorporen directamente a la Constitución.

Hoy en día, son trece los tratados internacionales que forman parte de este marco constitucional que, fundamentalmente, tuvo un impacto enorme en el alcance de los derechos humanos en la Argentina, no sólo desde el punto de vista del acceso judicial a los incluidos en los instrumentos internacionales, sino también en el diseño e implementación de políticas públicas.

En ese sentido, enfatizo que las obligaciones del Estado a la hora de diseñar políticas públicas en temas relacionados con derechos humanos no es sólo una obligación del Poder Judicial, sino, fundamentalmente, es una obligación del Congreso de la Nación.

Uno podría mencionar miles de ejemplos, como podría ser la reforma legal del año pasado que el Congreso sancionó eliminando los delitos de calumnias e injurias en aquellos casos donde estén involucrados funcionarios públicos, ya que la regulación actual violaba el derecho a la libertad de expresión protegido por el ordenamiento internacional de los derechos humanos. Ejemplos de estos hay muchísimos.

Entonces, en ese sentido, reitero: uno puede tener posiciones psicologistas, posiciones valorativas, posiciones morales. Lo que está en juego acá es una cuestión jurídica y las obligaciones del Estado frente a una violación.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia ha dicho, antes y después de la reforma, que estos tratados internacionales deben ser interpretados en las condiciones de su vigencia. Esto significa que deben ser interpretados a la luz de lo que han dicho los mecanismos específicos encargados de implementar estos tratados: en el caso de la Convención Interamericana, son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es el Comité; sobre derechos económicos y sociales, es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales... en fin, hay infinidad de mecanismos que son los encargados de interpretar estos tratados.

La consecuencia de esta reforma ha hecho no sólo que se amplíe el alcance de la protección de los derechos, sino que la jurisprudencia y la opinión de esos mecanismos que interpretan estos tratados también sea una guía para no sólo aplicar judicialmente sino para aplicar en el diseño de políticas públicas.

Entonces, yo creo que éste es el marco y debe ser el eje que debe servir para analizar esta propuesta de reforma. Desde allí, es importante señalar que la regulación vigente del matrimonio actual...

Sra. Presidenta. — Un minuto, doctor.

Sr. Chillier. —... es contraria a los pactos internacionales de derechos humanos.

Por un lado, es clarísima la violación ante la ley y al principio de no discriminación. La violación al derecho de igualdad y al principio de no discriminación es el eje fundamental de todo el andamiaje jurídico del derecho internacional de los derechos humanos.

La Corte Interamericana ha señalado que este principio de igualdad ante la ley, igual

protección ante la ley y no discriminación, debe considerarse una norma de *jus cogens*, en cuanto es aplicable a todo el Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, inclusive a particulares.

A su vez, la Corte destacó que este principio acarrea obligaciones *erga omnes*, o sea, hacia todas las personas, para todos los estados, entre las que están el no introducir discriminaciones en la legislación, eliminar las disposiciones existentes de carácter discriminatorio y combatir las prácticas de esta naturaleza por parte de los diferentes poderes del Estado y los terceros. En ese sentido, las distinciones basadas en criterios de género, raza, religión, origen nacional, sexo u orientación sexual se encuentran específicamente prohibidas en lo que se refiere al goce y ejercicio de los derechos consagrados en el derecho internacional de derechos humanos. Cualquier distinción que hagan los estados con base en dichos motivos debe estar cuidadosamente justificada, por un lado, en virtud de un interés legítimo del estado y de la sociedad y, por el otro, a través de una regulación razonable y proporcionada al objetivo que se procura. En el mismo sentido, la Corte establece que los estados sólo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando éstas se realicen en el debido respeto de los derechos humanos y de conformidad con principios de la aplicación de las normas que mejor protejan a las personas.

Esto claramente quiere decir que aquellas distinciones que pueden ser legitimadas de acuerdo al derecho internacional tienen que hacerse de manera que haya una necesidad y una razonabilidad para establecer esa diferencia. Por ejemplo, la ley de cupo femenino, que benefició a la sociedad argentina, y particularmente a este Cuerpo, que establecía que había que tener un criterio diferente para beneficiar o garantizar el derecho político de las mujeres, que de otra manera se veía violado por el ordenamiento electoral de aquel momento.

Entonces, desde el derecho internacional, esto quiere decir que las restricciones al acceso a los derechos, como en este caso al matrimonio, para que sean legales tienen que encontrar un fundamento en las necesidades de una sociedad democrática. Luego, este requisito demanda la existencia de una necesidad social imperiosa que demuestre que el ser necesaria no es suficiente para que sea útil, razonable u oportuna; tiene que ser extraordinariamente necesaria para tomarlo de esta manera.

La Corte Suprema ha explicado esta extraordinariedad de la necesidad en distintos fallos. Cito uno de éstos. La Corte, sobre el análisis de una práctica discriminatoria, ha dicho que es evidente que el Tribunal ha adoptado, para casos como éste —se refería a un caso supuesto de discriminación por nacionalidad en el acceso a un cargo judicial—, el criterio de ponderación más exigente que el de la mera razonabilidad. Esto quiere decir que para tener una norma que realmente pueda discriminar de una manera favorable tiene que ser extremadamente necesaria.

Sra. Presidenta. — Doctor, ¿puede redondear? Y nos deja el trabajo, si es tan amable.

Sr. Chillier. — Sí; dos minutos.

Desde el derecho internacional, además de las normas que yo he citado, se destaca la Observación General número 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que expresa que cualquier otra condición social, recogida en el principio de no discriminación del artículo 2.2, incluye la orientación sexual. Los estados parte deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de las personas no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto. O sea, está claro para el ordenamiento del derecho internacional que la orientación sexual es parte del mandato y de la prohibición expresa de no

discriminación.

Entonces, en este marco, hay una cuestión fundamental en el derecho internacional: una vez que se identifica una violación a los derechos, los estados tienen la obligación de adoptar medidas, de acuerdo, por ejemplo, al artículo 2 de la Convención Americana, para reparar ese derecho.

En ese sentido, en la Argentina ya hay varios casos en los cuales el Poder Judicial ha empezado a reparar este derecho; o sea, identificada la violación, que es la discriminación, ahora es fundamental que sea este Senado el principal responsable.

A manera de conclusión, es claro que la exclusión de las parejas homosexuales del matrimonio genera consecuencias jurídicas y sociales que abarcan desde la exclusión de derechos hasta la tolerancia de actos de violencia; y el respeto de igualdad a la dignidad humana de todas estas personas comienza con el reconocimiento legislativo de dicha igualdad.

El Estado debe respetar sus compromisos internacionales, adecuando su legislación al principio de no discriminación y respetando los derechos de todas y todos.

Esperamos que esta reforma sea una nueva muestra del compromiso con los derechos humanos que ha demostrado esta Casa, el Congreso de la Nación, al adoptar, por ejemplo, por unanimidad, hace pocos meses, una resolución que declara los juicios por crímenes de lesa humanidad como política de Estado, con la votación de todos los partidos; así como ha acompañado y se ha comprometido en la presentación de un informe del CELS, con la participación nuevamente de todos los bloques, respecto de promover políticas que amplíen y garanticen los derechos humanos. Las políticas de derechos humanos requieren un arduo trabajo, tanto en la reparación de las violaciones del pasado como las del presente.

Finalmente, cada senador y senadora, como cada una de las personas en nuestra sociedad, podrán tener distintas opiniones, creencias y valoraciones sobre el matrimonio homosexual y el respeto de todas las opiniones de que se trate este derecho. Pero a pesar de las convicciones personales, que respetamos y por supuesto son muy respetables, hoy el Senado debe actuar en función del respeto a una obligación del Estado para que su ordenamiento jurídico vigente no continúe discriminando a un sector de la población; es decir, que nuestras normas actuales no perpetúen una violación flagrante a los derechos humanos en plena democracia.

Sra. Presidenta. — Muchas gracias, señor representante del CELS. Incorporamos el documento que nos dejó.

A continuación, invitamos al presidente nacional del Partido Popular de la Reconstrucción, señor Gustavo Breide Obeid. Gustavo Breide Obeid es licenciado en Ciencias Políticas, es profesor titular de la Universidad Católica de La Plata, en la Cátedra Sistemas Políticos Comparados, y es presidente del Partido Popular de la Reconstrucción.

Sr. Breide Obeid. — En primer lugar, agradezco la posibilidad de estar aquí presente. Creo que las exposiciones que cada uno de nosotros hacemos, las realizamos ante un público presente pero están dirigidas fundamentalmente a los senadores de la Comisión, en vista que tengan la mayor cantidad de información posible de diferentes puntos de vista. Me alegra mucho haber escuchado al presidente del CELS, porque me imagino que aplicará los mismos parámetros de las leyes internacionales con respecto a los derechos humanos del niño y los derechos humanos de todos los seres humanos cuando se trate en este mismo recinto la ley del aborto. Ojalá se acuerde de los pactos internacionales; será muy bueno.

No encararé este tema desde el punto de vista religioso ni desde el punto de vista

moral porque eso ya ha sido abordado por especialistas, algunos a favor y otros en contra de los principios de carácter moral y religioso que rigen a la sociedad argentina. Pero sí lo quiero plantear desde el punto de vista político.

Todos los partidos políticos de la República Argentina, sin excepción, cuando se presentan a elecciones o cuando se conforman, primero, hacen una declaración de principios y una base de acción política. Esta declaración de principios posibilita que el ciudadano, sin distinción de ningún tipo —sea hombre o mujer—, se afilie a ese partido, adhiera a esos principios y a esa declaración de principios. No conozco ninguna carta orgánica, base de acción política o declaración de principios políticas, sobre todo de los partidos políticos mayoritarios, que representan casi el 90 % de la población, ni de los minoritarios, como el partido al que represento, que haya realizado ningún tipo de exteriorización sobre el tema de una modificación tan sustancial al modelo social argentino.

Como me dirijo a los senadores fundamentalmente y como sé que son personas que se están preocupando, que están recorriendo todo el país, que están escuchando a todas las voces —disientan o no—, considero que la responsabilidad no es solamente de una ley. No es una ley lo que están tratando, es un cambio fundamental y trascendente del modelo social argentino. No es verdad que esta ley solamente otorga beneficios, planteados por ellos con sus derechos, a los matrimonios homosexuales; esta ley modifica toda la legislación argentina, empezando por la Ley Civil. Por lo tanto, afecta a la mayoría de la población porque es una ley que beneficia a un sector de la población pero modifica la forma de vida de la mayoría de la población. Si lo entendemos desde ese punto de vista, no es una ley más. Ahora, si lo entendemos como los derechos individuales de personas que plantean sus necesidades, es discutible, pero no lo es planteándolo exclusivamente como una ley que afecta a un grupo de la sociedad que se ve vulnerado en sus derechos.

Vuelvo a repetir, es una ley que afecta a todos los argentinos. Esta ley afectará a los pobladores desde La Quiaca hasta Ushuaia; a las familias, constituidas como se conformaban en el pasado y hasta estos días hasta que se vote, en su mayoría; y a los hijos de esos matrimonios en los colegios. Es un cambio cultural profundo, no es una ley que soluciona un problema puntual de gente que pide derechos.

El objetivo de la política no es el otro que la búsqueda del bien común, no del bien individual, del bien común de la sociedad. Por eso ustedes están presenciando marchas ¿Por qué? Porque hay gente que no tiene prejuicios contra la persona ni contra el caso particular ni contra el aspecto sentimental —porque verdaderamente conmueven muchos de los casos que son escuchados acá—, pero están preocupados y asustados porque su forma de vida tradicional, que eligieron por costumbre religiosa o tradición, se verá modificada; la van a ver modificada, por más que me digan que no. Es muy difícil para el director de un colegio manejarse con nuevas pautas, va a ser difícil para una reunión de padres aceptar ese tipo de pautas, será difícil para un 90 % de la población que es religiosa aceptar nuevas pautas.

Tenemos ejemplos, hace poco tiempo en los Estados Unidos a un fotógrafo que no quiso fotografiar una boda gay se lo denunció y se lo condenó. Es decir, la libertad exigida por estos sectores, que tienen derecho a su libertad, afecta a la libertad de los otros. Cuando uno piensa de manera desigual, por ejemplo yo no comparto esto, enseguida es acusado —yo o cualquier otro— de discriminar. No, señores. La máxima libertad es la libertad de conciencia, es la libertad de poder decidir si me parece que está bien o me parece que está mal. Si no, lo que estamos presenciando es al revés, no es una imposición de las mayorías sobre las minorías y su marginación, es una dictadura de las minorías que imponen a las

mayorías cómo deben pensar. Eso es lo grave desde el punto de vista político y social.

No abordaré este tema desde el punto de vista religioso, no hablaré de la ley divina ni de la ley moral ni de la ley natural, voy a hablar de lo normal, de lo que vivimos en la sociedad cotidiana, del cambio profundo de nuestras costumbres, tradiciones y valores. Que tiene la gente derechos, tiene derechos. Este Congreso tiene un trabajo pesado, como el de equiparar derechos hereditarios y demás, pero no es lo mismo. No es lo mismo el matrimonio heterosexual que la unión de parejas de un mismo sexo, no es lo mismo; y en la Argentina fundamentalmente. Por eso creo que los tratados internacionales son muy lindos, pero no es lo mismo el pueblo norteamericano o el europeo que el pueblo argentino, no es el mismo el pensamiento de los dirigentes políticos argentinos, su formación ni su tradición, ni siquiera es lo mismo para la mayoría del pueblo argentino que tiene valores y tradiciones diferentes.

Pero fíjense ustedes que este planteo que se hizo en Estados Unidos con diversas situaciones llegó hasta la Corte Suprema de Justicia y la Corte Suprema tuvo divisiones. El sector liberal norteamericano del Congreso planteaba que la libertad avalaba todo. No, la libertad da derechos, pero la libertad también da obligaciones. Por su parte, el sector conservador lo planteaba no desde un punto de vista religioso ni desde un punto de vista moral, lo planteaba desde el punto de vista del derecho positivo. Fue allí que se produjo lo que ellos llaman “el equilibrio de Newton” entre dos posiciones encontradas y que tenía finalmente una definición. El derecho positivo, que es el que estamos tratando aquí, que son las leyes que se votan en el Congreso —ese es el derecho positivo—, debe atender en última instancia a las voluntades de las mayorías, no de las minorías; ése es el tema.

Entonces, quería plantear esto porque yo soy católico, somos católicos, porque son protestantes y están en su campaña, porque son judíos o porque muchos tienen su religión y no están de acuerdo. Por supuesto que creo en eso, pero estoy buscando otro fundamento para tratar aquí porque los otros argumentos han sido sobradamente desarrollados en las audiencias que se han realizado y en las posiciones oficiales de las iglesias. Entonces, eso se lo dejo a los especialistas, a los que saben, que son los que defienden una línea, una tradición, una formación del pueblo argentino; no me refiero a los otros pueblos.

Esto es universal, pero nosotros además estamos tratando una ley en el Senado de la República Argentina, más allá de que la mayoría de los temas que se plantearon son entendibles, son muy sentimentales desde el punto de vista de la presentación. Yo no tengo ningún problema y me alegro de que la señora pueda ser feliz y de que otra persona pueda dar su amor, pero utilizar esos argumentos es tan cruel como cuando alguien utiliza argumentos —que sé que les molesta y escuché comentarios en ese sentido— que también son valederos, pero son religiosos o morales. Eso produjo malestar y hubo algún comentario.

Entonces, la libertad justamente me permite disentir. El día que no pueda disentir más, por más pactos internacionales que me quieran nombrar, viviremos una dictadura. Lamentablemente, lo que estamos presenciando últimamente es que cualquiera que manifiesta no estar de acuerdo, es acusado por discriminar o es acusado de monstruo o es acusado de no tener sensibilidad social. Esto provoca reacciones, y nuestro pueblo, le guste o no le guste a algunos sectores, mayoritariamente es de formación religiosa porque su tradición es hispana y porque su tradición es católica en su mayoría. Se podrán ir modificando los instrumentos legales, pero no modifican lo que los senadores en última instancia van a tener que pensar antes de votar: que Dios, porque así lo juraron, y la Patria se los va a demandar, no los grupos minoritarios sociales, tampoco ni siquiera las masas. La pregunta, por lo tanto, es si el matrimonio entre parejas del mismo sexo es bueno para la Patria, es bueno para la sociedad y

es bueno para la búsqueda del bien común.

Yo lamentablemente les voy a decir que no es esa la solución, porque la post modernidad —que tanto se está alabando— no es un paso adelante en la evolución de la modernidad. No todo lo que cambia es mejor. Los partidos mayoritarios de la República Argentina, tanto el Partido Justicialista y el Partido Radical, no cambian en su forma de pensar. Cambian los dirigentes que interpretan la doctrina, pero la doctrina no está cambiando en el justicialismo y en otros movimientos políticos mayores. La izquierda y a los que se llaman progresistas: señores, ¿no tomaron conciencia que tienen una visión social importante, que siempre están en los temas de la lucha por mejorar las condiciones de los pueblos? Por lo menos esa es la argumentación del socialismo, marxismo y comunismo en la lucha de clases, que se están degradando principios que van en contra de sus propios principios. Se llenan la boca hablando contra el imperialismo y resulta que las políticas de promoción de control de la natalidad, a través de fomentar los divorcios y la destrucción de la familia tradicional, del aborto, del casamiento homosexual, sale del Banco Mundial, financiado por la Fundación Ford y la Organización Mundial de la Salud. Ustedes, hombres de la izquierda, los que piensan en la Patria también, ¿no se dan cuenta de que también nos están usando? Un país con 35 millones de habitantes que necesita poblarse antes de perderlo, que tiene que defender sus recursos naturales. ¿No se dan cuenta de que necesitamos más familias y más protección de las familias? ¿No se dan cuenta de que necesitamos más hijos y más apoyos para que nazcan hijos, y condenar todas estas políticas manejadas desde el imperio? El peronismo también lo conoce, porque es un movimiento nacional y popular, como lo conoció el radicalismo de Hipólito Yrigoyen. Sabe perfectamente bien, por eso queríamos ser un país independiente no atado a leyes internacionales.

Si hubiera estado el general Perón o Hipólito Yrigoyen o algún otro líder de los grandes movimientos nacionales de nuestra historia seguramente no hubiéramos adherido a todos los pactos internacionales. La globalización no es buena para el mundo; nos quita la identidad nacional. Eso es lo que cada uno de los argentinos luchamos.

En el caso particular del matrimonio de parejas del mismo sexo, yo pregunto: ¿qué bien le hace a la sociedad Argentina? ¿Qué bien le hace al bien común de la sociedad? Entonces, hoy más que nunca los argentinos tenemos que comprender que cada uno tiene sus problemas y que cada uno tiene sus necesidades y que no hay que discriminar. Hay que ayudar y dar todas las condiciones para que la gente que tiene esa condición se sienta bien, pero no todo es lo mismo en la Argentina. Por lo menos, en nuestro país no debe ser todo lo mismo.

Y a los senadores les termino con la frase que ellos mismos juraron el día que ellos asumieron, y que casi todos asumieron por Dios, con la mano en el Evangelio o con alguna otra religión, cuando votan piensen en la búsqueda del bien común y piensen que Dios y la Patria se los va a demandar. Quizás no nosotros, pero Dios y la Patria —no quepa ninguna duda—les van a demandar cada una de las leyes que atenten contra el bien común de la sociedad.

Sra. Presidenta. — A continuación, invitamos a pasar al presidente del INADI.

Una participante. — ¿No hay senadores en la salón?

Sra. Presidenta. — Independientemente de que hay, aunque no hubiera, hay varias comisiones que funcionan a la vez y esta es la temática de funcionamiento del Congreso Nacional: se graba, están los señores taquígrafos y después los señores senadora van estudiando todo. Imagínese que estamos recorriendo el país y es imposible que los 72

senadores nos traslademos a todas las provincias. Por lo tanto, traemos las versiones taquigráficas y se les está remitiendo el material sistematizado y cada senador después, en base a su lectura y su estudio, decidirá su voto.

Aprovecho para de paso comentarles que ayer hemos estado en la provincia de Córdoba, durante todo el día, muchísimas personas estuvieron anotadas y enseguida nos vamos a la provincia de San Juan, mañana vamos a sesionar allá.

Sr. Morgado. — ¿Van a Misiones también?

Sra. Presidenta. — No, Misiones quedó afuera como Entre Ríos, La Rioja. No pudimos llegar.

Le damos la bienvenida al presidente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Claudio Morgado.

Sr. Morgado. — Le agradezco mucho, señora senadora.

Voy a tratar de exponer brevemente la posición del INADI. Quiero reconocer acá la presencia de la ex presidenta del INADI, María José Lubertino, que también trabajo incansablemente por este tema.

El matrimonio entre personas del mismo sexo es un reconocimiento social, cultural y jurídico a las personas gays, lesbianas y trans. Un reconocimiento para que las personas cuya orientación sexual sea distinta a la heterosexual, puedan disfrutar de los mismos derechos en condiciones de igualdad real.

Es necesario aclarar que nos estamos refiriendo al matrimonio civil y no estamos debatiendo en este momento sobre el matrimonio canónico, sagrado o heteronormado.

Este proyecto, que tiene sanción de la Cámara de Diputados, no altera en lo más mínimo las capacidades de autoorganización de cada culto en particular, en lo que atañe a la dimensión religiosa del matrimonio. Cada culto estaría en total libertad de casar o dejar de casar a quien quiera, como ocurre en la actualidad.

El matrimonio civil es, ni más ni menos, una construcción convencional de las personas que integran nuestra sociedad, que como tantas otras instituciones del derecho, fue y es regulada por el Estado, es decir: es para todos y todas, sin distinción de creencias religiosas, espirituales ni de ningún tipo.

Es necesario aclarar también que ninguno de los tratados internacionales de derechos humanos firmados por nuestro país, con rango constitucional a partir de 1994, dan una definición de “matrimonio” ni limitan en modo alguno su acceso de acuerdo al sexo de los contrayentes. Es fundamental entender que este es un debate sobre derechos civiles. Es tener en cuenta y considerar normativamente a los diversos modos de relaciones interpersonales y sus planes de vida.

La tarea legislativa, entre otros aspectos, tiene la función de adecuarse progresivamente a las transformaciones de nuestra sociedad y de sus costumbres. En la medida en que no es capaz de hacerlo, la ley tiende a convertirse en una especie de corsé, en una traba artificial para la viabilidad de estas transformaciones que, por otro lado, son indetenibles.

Siempre existen sectores que se oponen a acompañar el surgimiento de nuevas formas de sociabilidad, de sensibilidades, sexualidades y formas del amor, amparándose en una idea anticuada y excluyente de lo que es natural, de qué es lo natural alrededor del matrimonio, por ejemplo.

Hay que afirmar tajantemente que el matrimonio como unión y derecho exclusivo de una pareja heterosexual nunca fue algo natural. Lo que llamamos “natural” es siempre una

construcción social y cultural que intenta clasificar y disciplinar sujetos y cuerpos.

Judith Butler plantea que el sexo, entendido como la base material o natural del género, como un concepto sociológico o cultural, es el efecto de una concepción que se da dentro de un sistema social ya marcado por la normativa del género. En otras palabras, que la idea del sexo como algo natural se ha configurado dentro de la lógica del binarismo del género.

Butler no quiere decir que el sexo no exista –eso es obvio–, sino que la idea de un sexo natural, organizado en base a dos posiciones opuestas y complementarias, es un dispositivo mediante el cual el género se ha estabilizado dentro de la matriz heterosexual que caracteriza a nuestras sociedades. Esto sería como si dijéramos que lo heterosexual, más que ser una orientación, preferencia o modo de vivir la sexualidad, actuara como una fuerza política configurada desde una posición dominante.

También, citando a Foucault, Butler nos dice que las instituciones jurídicas producen un sujeto al que luego representan. Esto es muy interesante, porque esta apreciación supone que hay un recorte en la consideración de sujeto. ¿Quién es el sujeto? Está recortado por una producción que está relacionada en base a una construcción previa. Las instituciones jurídicas producen un sujeto al que luego representan. Ahí está la cuestión. Entonces, el sujeto producido es el habilitado, el beneficiario de plenos derechos.

Ahora bien, ¿quiénes somos los que “rankeamos” para ser sujetos de derecho? Los criterios de exclusión se basan en la distinción entre el par binario normal y anormal –algo que estuvo como un eje transversal en prácticamente todas las discusiones que escuché en relación al debate de este tema–, otorgándosele al primer término todas las de la ley. Lo anormal se configura progresivamente a través del tiempo. Lo que se considera socialmente normal no es que siempre fue así, sino que existieron una serie de procesos. En un libro muy interesante de Michel Foucault, llamado “Los anormales”, él lo rastrea genealógicamente en tres consideraciones: el individuo monstruoso, el incorregible y el onanista. De estas tres construcciones que se decantan a través del tiempo, parten las innumerables construcciones de un otro que estará tipificado dentro de estos estándares. Además, este otro será sistemáticamente excluido de todo ejercicio de derechos.

Lo normal y anormal –este par binario– se implementan socialmente a través de acciones concretas de los hombres –no es una piedra que cae– que se fijan en dispositivos. Estos pueden ser procedimientos administrativos, reglamentaciones, discursos, discursos validados, leyes, formas de anclaje de estas construcciones en la realidad, reformas de artículos del Código Civil.

Justamente, estamos trabajando sobre la mirada y la deconstrucción de un dispositivo. Debemos aclarar que estos dispositivos son acciones de control sobre los cuerpos, son elementos de disciplinamiento. Lo normal, llevado al plano humano, es una derivación de procesos de estandarización de los sistemas de producción provenientes de la revolución industrial.

¿Por qué pensamos que esto es normal? Porque corresponde a una determinada estandarización en donde fijamos que un hombre normal tiene que tener ciertos requisitos. Pero esta no es una construcción que se produjo desde que el hombre es hombre. La primera vez que se utiliza el concepto de “individuo normal” fue en el año 1855 por el médico Quetelet. Esto quiere decir que, hasta ese momento, no había una necesidad de estandarizar los procesos de producción. Justamente, estamos hablando de la concepción iluminista que deriva en la Revolución Industrial, por lo que necesitamos estandarizar procesos de

producción, hay un crecimiento de la población y, en consecuencia, se necesita un disciplinamiento de esta población.

La forma de legitimar esta ideología de la normalidad es asimilarla a lo natural. Hay un deslizamiento: lo normal es lo natural. Entonces, como lo natural es algo inobjetable, una ley de la naturaleza, eso es lo normal. Este es el principal elemento que hay que construir, porque lo natural es evidente y no necesita demostración. Este es el punto central de la instalación de la ideología de la normalidad, que es lo que tratamos de deconstruir: la asimilación de lo normal a lo natural, porque si no reconocemos que lo normal es una construcción cultural, social y simbólica que varía a través del tiempo y la vamos haciendo todos nosotros –está en constante devenir–, el dispositivo normal-natural termina actuando – como decía Althusser– como un efecto de evidencia, que es algo que subyace en todas las ideologías: no necesito demostrarlo, porque es así. ¿Cómo voy a demostrar que una piedra cae? Lo veo, es evidente y no tengo que justificarlo.

Acaso le pediría a los legisladores que interpiden su propia construcción sobre este concepto de normalidad. Uno la tiene, aunque quizás nunca fue interpelada. Uno la tiene, porque los procesos sociales se internalizan. Todos tenemos una construcción, aunque no nos demos cuenta. Muchas veces se termina discriminando sin saber por qué lo hace. Es una construcción que no pasa por planos racionales, sino que se hace efectiva y se construye en etapas muy incipientes; es lo que Pierre Bourdieu llama “habitus”.

¿Por qué los mismos nombres para los mismos derechos? Habitualmente se dice que quien domina, domina. En el indio europeo, el concepto de “ley” y de “palabra” tienen la misma raíz –*logos*–, que después recogen los griegos y que tenía una doble cualidad: el “logos” como palabra y el “logos” como ley, que regula los cambios de los sucesos. ¿Por qué, entonces, los mismos nombres para los mismos derechos?

También está el excelente párrafo de “Alicia en el País de las Maravillas”, cuando Humpty Dumpty nombra a las cosas de cualquier forma y Alicia le dice: “No, esta cosa quiere decir esto. No podés utilizar este nombre para otra cosa”. Y Humpty Dumpty dice una frase que es fantástica: “Yo digo las cosas como quiero”. Alicia le responde: “No, pero nadie te va a entender”, a lo que Humpty Dumpty dice: “Lo importante es saber quién manda”. El que manda es el que impone el sentido.

Según Pierre Bourdieu, los procesos sociales se introyectan en el interior de los individuos. Lo social impacta sobre los cuerpos, incorporándose a su interioridad. Entonces, estas relaciones de fuerza penetran y construyen una subjetividad. Las formas de expresión de estas relaciones de poder son las expresiones lingüísticas. ¿Cuál es esa forma de anclaje y cuál es ese dispositivo que uno utiliza como sujeto?

En los procesos de discriminación —esto lo vemos en discapacidad, migrantes, adultos mayores— encontramos frecuentemente lo que denominamos “la exclusión inclusiva”, por ejemplo, en discapacidad a una persona la excluimos de los mecanismos convencionales del trabajo para incluirla en otra forma diferente, es decir, un tercer protegido. A una persona migrante, la excluimos de un trabajo formal por cualquier condición que, por lo general, no son propias, sino adjudicadas, y lo incluimos dentro de otra forma, como puede ser un trabajo precarizado. Esto es la exclusión incluyente, es decir, excluyo para incluir de otra manera, configurando una segunda ciudadanía. A una persona que se quiere casar con otra del mismo sexo por qué la tenemos que excluir del matrimonio para incluirla en otra forma con otro nombre. Esto es exactamente lo que llamamos “discriminación”.

Quizá dentro de unos años nos encontremos a debatir sobre la institución del

matrimonio —que podemos cuestionar desde varios puntos de vista, ya que es una institución burguesa con varios años—, y como toda construcción social puede ser absolutamente interpelada, pero solo todos juntos, es decir, lesbianas, gays, heterosexuales, siempre en un mismo plano de igualdad.

Una última consideración que quería realizar es sobre los niños, porque la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 2º, inciso 2.2 establece que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o sus tutores, o de sus familiares.

Por lo tanto, si se aprueba la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, no va a haber ni más ni menos adopciones por parte de gays o lesbianas que ahora. No va a existir una posibilidad de adopción que no exista. No va a haber más ni menos gays o lesbianas con hijos que los que habría si la ley se aprobara, pero a partir de esta modificación, esos chicos —que ya existen y son reales— van a tener obra social, podrán heredar, cobrar el salario familiar, etcétera, porque sus papás o mamás se van a poder casar y luego pedir al Estado que se reconozca a ambos como padres o madres. Además, van a pasar a ser ciudadanos y ciudadanas con iguales derechos. La sociedad dejará de discriminar a esos chicos por tener papás gays o mamás lesbianas.

Los hijos de gays y lesbianas sufren hoy —y lo recibimos cotidianamente en el INADI— la desigualdad legal que antes sufrían los hijos extramatrimoniales, esta es la misma figura legal. El debate planteado en torno a ellos parte de premisas falsas que buscan invisibilizarlos.

Señora presidenta, le agradezco por dejar expresar las opiniones del INADI en relación a este tema.

Sra. Presidenta. — Señor Morgado: el INADI ha estado presente en todas las provincias, con lo cual, ha participado en la federalización del debate. Muchas gracias.

Tiene la palabra el licenciado Luis D´Aloiso, director del Centro de Estudios Políticos y Estratégicos Americano y del Centro de Estudio para la Política Exterior Argentina.

— *Se lee el currículum.*

Sr. D´aloiso. — Agradezco sincera y profundamente haber sido invitado por la Comisión para poder expresar opiniones en el marco de libertad y respeto en que se está dando. Obviamente, esto carga a cualquiera de una enorme responsabilidad a la que uno espera estar a la altura.

En mi exposición, he decidido prescindir de las argumentaciones que ya se han volcado a favor o en contra del proyecto de ley objeto de consulta. Lo hago como homenaje a los expositores que a lo largo de las 10 reuniones que me han precedido y que, con mayor o menor brillantez, han expuesto sus argumentos. También lo hago para no ser reiterativo con aquellos argumentos en los cuales coincido en términos generales y a los cuales me remito.

Asimismo, cuando discutimos temas tales como los del mal llamado “matrimonio entre personas del mismo sexo” y el consecuente mal llamado “derecho de adopción”, las preguntas que aparecen son las siguientes: ¿desde dónde estamos discutiendo? ¿Desde qué contexto? ¿Qué es lo que estamos discutiendo, en realidad? Yo lo pondré desde los derechos del hombre y más propiamente desde los derechos subjetivos de la persona.

Hemos de notar aquí que al respecto hay dos grandes posiciones: la Realista y la Nominalista. La primera sostenida por la filosofía Perenne y la segunda por el Iluminismo.

La posición Iluminista parte de una visión radicalmente individualista del hombre y se

adhiera a las diversas teorías del contrato social. Desde antigua cepa, esta posición se inicia al menos con Guillermo de Ockham en el Medio Evo. Para él, Dios tiene una voluntad en constante cambio, lo que resulta en una voluntad dejada al arbitrio de las circunstancias y, por lo mismo, imprevisible. Si consideramos al hombre, ocurre lo mismo, porque su voluntad varía según sus intereses, caprichos y la utilidad que encuentre.

Hobbes va a inaugurar un capítulo trágico en la historia de la humanidad al interpretarla a través de ese nominalismo y erigirlo en rector de la política y del derecho. De esto nace la abstracción del mito humanidad. Como abstracción mítica, necesitaba un cuerpo al que Locke y Hobbes denominaran “un cuerpo político bajo un poder supremo”. Había nacido un nuevo artificio jurídico llamado Leviatán; un monstruo, una hybris —en el sentido griego de la palabra—, una deformidad que constituía el nuevo Estado, que se consideraba a sí mismo como supremo y no admitía ningún orden moral objetivo que estuviese sobre él.

¿Qué es lo justo, entonces? Lo justo es lo que el gobernante afirma que es justo, lo que él dice que es bueno. El requisito de paz entre los hombres es que se reconozca entre ellos al Leviatán, dios mortal cuya tarea primera y principal es determinar lo que es justo e injusto, bueno o malo, lo que es correcto creer o no creer.

De allí a hoy, se ha recorrido el camino que llevó a entronizar ese tipo de Estado que desemboca en que los hombres puedan o por lo menos aspiren a hacer legalizar lo que ellos, arbitrariamente, caprichosamente, consideren necesidades o meros deseos. Y eso sin límite alguno, sean esos límites los que sean, por más antagónicos que sean respecto de su razonabilidad; pues aquí la razón no juega ningún papel, ya que ésta, según el nominalismo, no puede conocer, es incapaz de arribar a la intelección de la verdad o de lo justo. El agujero negro del positivismo está ya abierto.

Frente a la validación por la voluntad general, caen todas las voluntades particulares, y sin derecho a reclamo. Hans Kelsen lo dice sin eufemismos: es ley todo lo que el Estado quiere que sea ley. Entonces, uno no puede menos que evocar al régimen nazi o al soviético, con un estremecimiento de pavor.

La concepción realista, en cambio, es muy anterior al nominalismo y al iluminismo. Hay que resaltar también que a ambas las separan diferencias insalvables.

El realismo ha sabido reconocer siempre un orden natural de las cosas y asignó a la razón humana la capacidad de conocer y reconocer ese orden. En él, el hombre ocupa el lugar más preeminente dentro de la realidad. Tiene deseos, necesidades y quiere vivir intensamente. Pero sus necesidades no derivan de los caprichos individuales, sino que proceden del orden natural. Ese orden rige la dinámica humana, la cual involucra que la protección de su existencia misma esté fuertemente adherida a la observancia del orden natural. Esta observancia implica nada más y nada menos, que es lo único que reasegura al hombre la vida, la dignidad, su destino final y, sobre todo, su libertad.

La filosofía perenne siempre ha visto en la naturaleza racional la verdadera categoría de lo humano. Por ella es capaz el hombre de elegir, de establecer diferencias, de separar para volver a unir, enriqueciendo y jerarquizando la realidad; pero no arbitraria, caprichosamente, sino dentro de los límites que marca en todos los seres la perfección natural relativa, porque todo ser tiene la perfección natural relativa y esto se inscribe en la naturaleza de las cosas.

No se puede sin quebrantar gravemente esa naturaleza, aun desde lo lingüístico, llamar león a una gacela, por más que se alegue la libertad que de hecho tiene de hacerlo. No se puede dejar de llamar acto contra natura a aquél que, aun en ejercicio de mi capacidad de opción, ejecuto voluntaria y deliberadamente, cometiendo, por ejemplo, homicidio.

Decía el gran Aristóteles que aquél que vive solo, que aquél que puede vivir solo, pues la sociabilidad es connatural a él, la fraternidad brota de él al igual que la solidaridad, como consecuencia de su naturaleza común: la de persona, es decir, la de un ser dotado de razón.

Cuando este ser, el hombre, se separa de sus notas esenciales, la persona desaparece y ya todo es posible. Sin el ejercicio de la razón, la masa de deseos y caprichos convierten al hombre en un objeto solo, sobre el cual puede ejercerse, y de hecho se ejerce, cualquier tipo de violencia. Otra vez el estagirita, casi cuatrocientos años antes de Cristo, nos lo advierte: el hombre solo, el hombre sin casa que lo cobije, sin normas, ese hombre respira guerra.

Este hombre, que ahora respira guerra, no reconoce ya que la libertad tenga límites. Dentro de esa visión, genera los así llamados nuevos derechos, plantándose en el aserto de su total autonomía en relación con la evidencia de la naturaleza humana. Quitada de en medio de la razón, esencia de la matriz que dio origen a nuestra civilización, todo es posible, hasta la pérdida del cuño individual de esa civilización, que es el sentido común, inaugurado por el pensamiento occidental a partir de la razón.

Sólo así es posible entender el abatimiento de la razón, que ha hecho proliferar multiplicando esos nuevos derechos, tales como los que hoy se reclaman alrededor del aborto, la pretensión de matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción de niños por parte de esas uniones, la eutanasia, la eugenesia, las delirantes manipulaciones genéticas, las teorías de género; que pueden llevar y de hecho llevan a la reivindicación de la zoofilia, la pedofilia, el exhibicionismo, el sadismo, la necrofilia y hasta, como lo ha expresado una legisladora estadounidense, el reconocimiento legal de todas y cada una de las perversiones tipificadas en el manual de enfermedades mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría.

Consecuencia directa de ello es el abandono de hecho, frente a tales pretensiones, del interés superior de los niños, víctimas en muchos casos de estas veleidades sin fundamentos.

Dado que la sociedad debe tutelar esos derechos a través del Estado, el cual la misma sociedad ha fundado por ser de primordial interés para ella el cuidado de su futuro, de no hacerlo de acuerdo con la tradición realista se vería, como lo estamos constatando, seriamente comprometida la subsistencia de las naciones en cuanto tales.

Muchas veces oímos decir que la educación está en crisis, no solamente aquí sino en buena parte del mundo. No es de extrañar si, como lo afirman ciertos documentos, la educación será concebida como un instrumento para llegar a índices de natalidad más bajos, no como un derecho cultural de la población. Pues bien, el así llamado matrimonio del mismo sexo contribuirá a lograr esa meta.

Mientras consideremos que el objetivo para la niñez es que lleguen éstos a ser adultos sanos y productivos, estamos afirmando que la dignidad de ellos se ha cancelado, pues de nada valdría atender la curación de la poliomielitis, para que mueran un año después de paludismo...

Sra. Presidenta. — Un minuto, doctor.

Sr. D' Aloiso. — Se convierten así en peso muerto, en elemento descartable o como decía Margaret Sanger, fundadora de la *International Planned Parenthood Federation* (IPPF) “en maleza humana”. Nada entonces nos puede asombrar, incluso, el hecho de que por imperio de los nuevos derechos estatuyamos que para complacer el capricho de algunos, privemos de padre o madre a quien sí tiene derecho a tenerlos y a criarse en armonía, con referencia de varón y mujer, con sus respectivas y ricas identidades femeninas y masculinas.

Para el nominalismo, estas palabras tan cargadas de sentido y con un peso ontológico enorme son nada más que convenciones y carecen de significado, y el relativismo que

conlleve torna ese vaciamiento —como toda manipulación del lenguaje— en una situación dramática, cuando estamos legislando sobre una institución que es la base primaria de donde nace la familia. Esta situación sería risible si no fuese patética.

Afirmemos entonces que la idea de matrimonio no es una convención cultural acordada o consensuada, sino que es una realidad inscrita en la naturaleza de las cosas sobre bases biológicas y antropológicas bien definidas. No es, por lo tanto, sino por capricho o cerril ideologismo que se trate contumazmente de cobijar bajo un mismo nombre dos realidades distintas.

Sra. Presidenta. — Tiempo, doctor.

Sr. D' Aloiso. — Le agradecería si me da la oportunidad de finalizar.

Sra. Presidenta. — La verdad es que tengo a muchos invitados inscriptos para hacer uso de la palabra, además, tengo que partir hacia San Juan. Le pido que redondee, doctor.

Sr. D' Aloiso. — El presupuesto natural, base y definición del matrimonio, es la diferencia y complementariedad de los sexos. Luego, el así pretendido matrimonio entre personas del mismo sexo es antropológicamente inviable. El fin del matrimonio es la procreación y la realidad habla con elocuencia al considerar ambas realidades, que en su capacidad o incapacidad de engendrar una nueva vida interesa de modo eminente al bien de la Nación. Ésta debe, por el Estado, rodear de todas las garantías y privilegios a la institución multiseccular que ha demostrado ser la más eficaz para la consecución del bien común.

Señora presidenta, muchas cosas podremos, lo que no lo que no podremos es permanecer fuera del orden natural sin sufrir infinitamente.

A los senadores siempre se los ha llamado, desde la República Romana, “*Patri patriae*” o sea Padres de la Patria. Oigan las voces del pueblo que les confió su representación; su filiación me atrevería a decir. Esos que no salen en los medios de comunicación y que están manifestando diariamente por miles en toda la geografía nacional. Oíganlos como padres y siguiendo la exhortación que dejaba Virgilio, levanten, salven los Penates e inauguren una nueva tierra. Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta. — A continuación, hará uso de la palabra el periodista Osvaldo Bazán. Osvaldo Bazán nació el 7 de agosto de 1963 y hasta 1982 vivió en Salto Grande, provincia de Santa Fe. Estudió Periodismo en la Universidad de La Plata y desde 1984 hasta 1995 trabajó como periodista en radio, televisión y en diarios de Rosario. En 1996 se radicó en Buenos Aires, donde trabajó para los diarios *Página 12* y *Perfil*. Fue redactor de la *Revista Noticias*, *Espectador* y *Veintitrés* y condujo programas en el canal de Noticias TN. Durante las cuatro temporadas que estuvo en el aire fue columnista del programa *Mañanas Informales* junto con Jorge Guinzburg y Ernestina Pais. Publicó tres novelas: *Y un día Nico se fue*, 2000; *La más maravillosa música, (una historia de Amor Peronista)*, 2002; y *La Canción de los peces que le ladran a la Luna*, 2006. En 2005 publicó *Historia de la Homosexualidad Argentina, de la Conquista de América al Siglo XXI* de importantes repercusiones en todo el continente. Es prosecretario de Cultura y Espectáculos en el diario *Crítica* de la Argentina. En 2002, fue distinguido por las organizaciones de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales en la Argentina por haber difundido una imagen positiva del movimiento gay en los medios de comunicación.

Sr. Bazán. — En primer lugar, quiero decirles que estoy muy contento, orgulloso y agradecido de poder hablar en este ámbito.

En la Argentina hay ciudadanos heterosexuales y ciudadanos que no lo son. Tanto entre quienes lo son como entre quienes no lo son, hay algunos ciudadanos que se quieren

casar y otros que no se quieren casar. Por la Constitución Nacional, todos deberíamos ser iguales ante la ley. Sin embargo, si un ciudadano desea casarse, el Estado le exige que sea de manera heterosexual, estableciendo así una diferenciación clara. Los ciudadanos heterosexuales pueden casarse de acuerdo a su deseo e interés; los no heterosexuales no.

¿Por qué ocurre esto? Porque como muy bien se dijo aquí, el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, es la ley natural. Que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer es algo que ha resultado tan evidente para gran parte de la humanidad que mucha gente no se lo ha cuestionado jamás y les resulta increíble que se cuestione, pero se cuestiona. En los últimos años, un número cada vez mayor de gente aquí y en todas partes del mundo lo ha cuestionado. ¿Cómo fue que llegamos hasta aquí? Disculpen que para sostener mi argumentación tenga que recurrir a datos de hace más de 1500 años, pero estoy escuchando argumentos contrarios que son pre medievales y me parece que son argumentos que podemos rebatir desde el conocimiento y la información. Además, como soy periodista, busqué esa información y también hablo reivindicando mi profesión.

El matrimonio como la unión natural entre un hombre y una mujer es una construcción cultural que llevó diecisiete siglos y que se impuso brutalmente con la tortura y la hoguera, amparados en la ignorancia y el autoritarismo; nada menos natural. En el siglo III, el papa Clemente de Alejandría sostuvo que mantener relaciones sexuales con cualquier otro fin que no sea la producción de los hijos, es violentar la naturaleza.

A comienzos del siglo IV, el emperador Constantino proclamó al cristianismo como religión estatal del Imperio Romano, lo cual obligaba a todos los ciudadanos a cumplir con los preceptos católicos. Al convertir la ley canónica en la legislación civil para toda Europa, la conducta sexual que Grecia y Roma no habían reglamentado por pertenecer a la esfera de los derechos privados pasaba a ser regulada por las autoridades civiles y eclesiásticas. Estamos hablando del siglo IV, en el siglo IV comenzaba a morir la libertad individual.

Entre 538 y 544 el emperador Justiniano dictó un conjunto de leyes tendientes a erradicar las prácticas homosexuales, usando una vez más lo que es una tensión que después sería clásica en la relación entre poder y homosexualidad. Era posible —creía Justiniano— establecer una relación entre causa y efecto celestial. Era posible culpar al diferente sexual por los castigos que Dios mandaba a la tierra de los pecadores. El emperador justificó la necesidad de esas leyes diciendo: “En ésta época en que de diversas maneras hemos provocado su ira con la multitud de nuestros pecados, debido a tales crímenes, hay hambrunas y pestes”. Desde la destrucción de Sodoma y Gomorra hacia acá, pasando por cuestiones tan disímiles como, por ejemplo, el surgimiento del lago de Ypacaraí, en Paraguay; la destrucción de lo que había sido Esteco, esa ciudad que había estado entre Tucumán y Salta; o la desaparición de los gigantes en la Patagonia; todo eso siempre se ha culpado a la ira de Dios por los pecados de la diversidad sexual.

La interpretación de La Biblia y su monopolístico uso por la institución terrenal es un proceso en cuestión por pensadores de todas las épocas. John Boswell, por ejemplo, explica extensamente el malentendido de que la conducta homosexual es condenada en el Antiguo Testamento a partir del relato de Sodoma en el Génesis 19, que conocerán. Dice John Boswell: “Sodoma dio su nombre a las relaciones homosexuales en lengua latina, a lo largo de la Edad Media, tanto en latín como en cualquiera de las lenguas vernáculas, la palabra más próxima a “homosexual” fue “sodomita”. Sin embargo, la interpretación puramente homosexual de aquel relato es relativamente reciente. Ninguno de los muchos pasajes del Antiguo Testamento que se refieren a la depravación de Sodoma sugieren delito de tipo

homosexual, de modo que las asociaciones homosexuales tienen que tener su origen en tendencias sociales y literaturas muy posteriores.”

La persecución de la Iglesia a los homosexuales nada tiene que ver con Dios o la naturaleza, comienza al finalizar la Edad Media como respuesta a acontecimientos políticos y sociales europeos muy concretos: la acusación de sodomía junto con la de herejía y canibalismo permitió a Roma disfrazar la lucha contra sus enemigos —moros y judíos, por ejemplo— con vestimentas celestiales, cuando en realidad se trataba de meras disputas de poder terrenal.

El Papa Inocencio III coordinó la represión a los herejes. En 1231 quedó constituido en Roma el Tribunal de la Inquisición o del Santo Oficio. Recordarán ustedes que fue derogado y disuelto en el Río de la Plata por San Martín. Los acusados de sodomía fueron el blanco preferido de los inquisidores, ya que violaban el plan de Dios, desperdiciando su simiente por una vía estéril, lo que los convertía en perversos dignos del máximo castigo. Esto se escribió en 1231; hubo 1200 años en donde eso no se había dicho. En 1497 los reyes católicos Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, dispusieron la muerte en la hoguera para los responsables del acto de “sodomía” o “pecado nefando contra natura”.

En América, la acusación de herejes, sodomitas y caníbales sobre los nativos fue funcional al plan de conquista y exterminio. Es difícil pensar que Dios tuvo algo que ver con esto. En el código escrito por los cronistas de Indias, Francisco López de Gómora, Historia General de las Indias de 1552, Gómora es claro y directo, preparando el terreno de la represión asegura, sin vueltas, dice que en las nuevas tierras “Hay putos”.

Cuando en pleno pánico por el mundo nuevo que aparecía gracias a Cristóbal Colón, Martín Lutero y Juan Gutenberg —consecutivamente, uno descubre tierras nuevas, otro descubre que se puede pensar en ora clave religiosa y otro inventa la manera de que todo ese conocimiento se popularice a través de la imprenta— la Iglesia Católica llamó al Concilio de Trento, 1545-1546, que perfeccionó el de Letrán, que era de 1215, en donde se instrumentó la contrarreforma, determinando el eje moral de los próximos quinientos años, que terminan ahora. Allí se afirmó que todo el sexo que no tuviera un fin reproductivo era un pecado nefando. Nefando es aquello de lo que no se puede hablar. Acá llegamos a la palabra que nos trae hasta hoy: si no se puede hablar, no existe.

Durante miles de años, los no heterosexuales no podían decir que existían. Caía sobre ellos no sólo la vergüenza y el escarnio. La vergüenza y el escarnio que llegan hasta el día de hoy en nuestro país a argentinos y argentinas de todo el país. Porque hoy se está diciendo mucho que este proyecto de ley que estamos tratando es una ley capricho del puerto. En realidad, hay un proceso anterior, el que dirán es una institución muy arraigada en las pequeñas localidades —lo sé porque vengo de ahí— que hace imposible la vida a un diferente sexual en esas pequeñas localidades. Imagínense ustedes, señores legisladores, yo sé que recorren sus provincias, vayan al pueblo más pequeño y pregunten por el mariconcito del pueblo para ver qué nivel de humillación se está sufriendo ahí. Muy pocos sufren en la Argentina la humillación que sufre el mariconcito del pueblo que en el mejor de los casos pueden huir ahí. Por eso nos juntamos en Buenos Aires. Los que estamos acá peleando por esta ley, estamos hablando en nombre de aquellos que están muy lejos y no pueden hacerlo. Somos exiliados de nuestras pequeñas localidades, que seguimos queriendo como el primer día, pero hemos tenido que irnos y queremos volver con la frente muy alta.

El tema de la vergüenza y el escarnio que hubo a través de todos estos años, como así también la tortura y la hoguera. La religión convirtió a la homosexualidad en un pecado

nefando. La ciencia —de la que tanto han hablado tantos expositores aquí— un día decretó que era enfermedad; una enfermedad tan arbitraria que cien años después dejó de serlo por decreto. Una enfermedad que dejó de serlo por decreto. El Estado ordenó que fuera un delito, y lo usó siempre de manera discrecional. ¿O creen ustedes que es casual que a uno de los hombres más claramente revolucionarios del país, uno de los tipos que más claro tenía la idea de país, como era Manuel Belgrano, lo hayan querido estigmatizar con lo que en su momento era una injuria? No fue casual. El matrimonio no se constituyó naturalmente entre un hombre y una mujer. Fue una decisión política de la institución más poderosa del mundo hace ya 1.500 años, mantenida a tortura y hoguera. Se persiguió no sólo otro tipo de unión, sino aún hablar de su existencia. Es increíble que mucha gente crea todavía que esto es “natural”.

El matrimonio es una institución civil que fue convertida en sacramento católico. Un sacramento indisoluble, monogámico y sagrado. En eso estamos de acuerdo. En lo que no podemos estar de acuerdo es en que el matrimonio sea “lo que Dios ha unido”. El matrimonio es un sacramento indisoluble, monogámico y sagrado desde que así lo consagró el IV Concilio de Letrán, de 1215. Sus autores fueron hombres reunidos con fines políticos y económicos muy concretos, quienes interpretaron y monopolizaron la palabra de acuerdo a su antojo y necesidad. Que el matrimonio heterosexual y monogámico fuera definido como sagrado instauró una primacía que excluyó cualquier otro tipo de relación. De allí a la hoguera hubo un paso que fue dado más temprano que tarde. Es tan grande el malentendido que nadie explica cómo durante doce siglos de catolicismo — por no hablar de todo el tiempo anterior— nadie habló de esa unión conocida como matrimonio como algo sagrado. Es cierto que cuando se tratan estos temas, muchos ciudadanos armados de sentido común pregonan: no se puede criticar hoy en el contexto de hoy con nuestro conocimiento lo que hicieron aquellos hombres en el año 1200. Es cierto, es un error académico garrafal hacerlo. Si por un milagro uno de esos lobbystas de 1215 llegase acá y viese esta reunión, se muere del susto.

Ahora bien, si es tan de sentido común, si es tan lógico, que no podemos criticar hoy el pensamiento de hace ochocientos años, ¿cómo se les ocurre que podemos vivir de acuerdo a una ideología pensada para hace ochocientos años? En todo caso, los lobbystas del IV Concilio de Letrán aseguraron también que el matrimonio era indisoluble. Esta Cámara, este Congreso, ustedes mismos, dijeron que no, comprobaron que no lo era. Y Dios no dejó de ser Dios por eso.

Ha pasado suficiente tiempo. Ha sufrido mucha gente. Hoy ustedes, señores legisladores, tienen la obligación y la posibilidad de estar a la altura de la historia, de enmendar en algo el daño que la ignorancia ocasionó. El sol siempre giró alrededor de la Tierra y era de una obviedad concluyente: bastaba levantar la vista y ver que salía por el Este y que entraba por el Oeste. Aristarco de Samos, 200 años antes de Cristo, dijo que siendo el sol, a ojo de buen cubero, más grande que la Tierra, quizás fuese al revés. Copérnico, en el siglo XVI llegó a medir distancias y volúmenes y concluyó que, pese a lo que se veía, la Tierra giraba alrededor del sol.

Johannes Kepler perfeccionó la idea al advertir que la trayectoria de los planetas era elíptica, no circular. Galileo Galilei descubrió los satélites que giraban alrededor de Júpiter y pensó que quizás sus satélites eran un modelo del sistema solar. La Tierra, entonces, contra toda evidencia – contra lo natural, contra lo que se veía–, empezaba a girar alrededor del sol. La Biblia decía otra cosa y el Vaticano intentó tapar la realidad con el mensaje del orden natural, de que siempre había sido así. Dicen que Galileo no pronunció la famosa frase “Y sin embargo se mueve” cuando lo amenazaron con quemarlo vivo si no desmentía sus

investigaciones. En realidad, no hacía falta, ya que se movía igual. Giordano Bruno, que fue quemado vivo por decir que la Tierra no era el centro del universo, sí le dijo a sus ejecutores: “Tiemblan más ustedes al anunciar esta sentencia que yo al recibirla”. Los dueños del orden natural no están cómodos cuando su orden se demuestra falso.

Al no existir no heterosexuales al momento de desarrollar los códigos civiles, los legisladores ni consideraron la posibilidad de que aquellos que no existían tuvieran derechos. En ese tiempo, en ese contexto, se entendía; era como legislar para marcianos. No había marcianos; todos eran heterosexuales.

Pasó mucha sangre bajo el puente. La Tierra siempre giró alrededor del sol, aunque no fuese evidente. Nunca en el mundo hubo solamente heterosexuales, aunque no fuese evidente. Recién en el siglo pasado la humanidad empezó a ver que en la naturaleza hay también hombres y mujeres homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero. Eso es lo que se sabe hasta ahora o, al menos, eso es lo que yo sé. Pero también sé que todos nacimos de la unión de un óvulo y un espermatozoide, por lo tanto, somos todos diferentes, y eso nos hace a todos iguales.

Si esto es así, exigirle al Estado el mismo derecho a todos los derechos no es sólo cuestión de derecho, sino de igualdad. No se puede aceptar una legislación especial. No puedo aceptar ser un *kelper* en mi país. Y los ciudadanos del país no deberían aceptar que hubieran *kelpers*. Si los heterosexuales tienen posibilidad de gozar y sufrir del matrimonio y unión civil, no hay ninguna razón para que quienes no somos heterosexuales debamos conformarnos con unión civil solamente. Los mismos derechos, con los mismos nombres, si es cierto que somos todos iguales ante la ley.

Al animarnos a enfrentar el mandato “nefando”, muchas cortinas se descorrieron. Nuestras familias, amigos y compañeros de trabajo supieron que no había nada que ocultar. No hay nada que ocultar. Podemos ser buenas o malas personas, pero eso nada tiene que ver nuestra sexualidad. Hoy la sociedad sabe que no hay diferencias de valor entre un heterosexual y un homosexual. Y eso lo comprueban a diario. ¿Qué esperan?

¿Es cierto que somos iguales? Entonces, acéptenlo. No nos vamos a conformar con unión civil, porque no hay una sola razón para que el Estado mantenga la diferenciación de derechos entre quienes son heterosexuales y quienes no lo son. Las leyes deben ser para todos, no puede importar si uno es heterosexual o no. Estamos pidiendo ser legalmente iguales. El Estado privilegia a los heterosexuales por sobre los homosexuales. La única razón es que son mayoría. Permitirlo es seguir asegurando que el sol gira alrededor de la Tierra. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta. – Muchas gracias, señor periodista.

Ahora invitaré a pasar al doctor Álvaro Herrero.

– *Se lee el currículum.*

Sr. Herrero. – Muchas gracias por la invitación y por permitirnos expresar nuestra visión de este tema tan relevante que se está discutiendo en estos momentos en el Senado de la Nación.

La Asociación por los Derechos Civiles es un organismo no gubernamental fundado hace quince años, que tiene entre sus objetivos defender los derechos fundamentales de toda la población y realizar acciones tendientes a fortalecer las instituciones de nuestro sistema democrático. En ese contexto, realizamos actividades y proyectos en una agenda bastante amplia en materia de temas y tenemos visiones, tanto jurídicas como desde la sociología y antropología, en todos los temas que trabajamos.

A fin de contribuir en este debate, creemos que el mejor valor agregado en nuestra

organización es presentar una opinión respecto de este tema, desde el punto de vista del derecho constitucional y del funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ya se han vertido muchos argumentos de organizaciones como la nuestra. El Senado de la Nación, al igual que la Cámara de Diputados, tiene ciertas restricciones al momento de deliberar y legislar. El marco de discusión está limitado por nuestra Constitución Nacional, que tanto los integrantes de esta casa, como todos los partidos políticos, deben sostener.

Sra. Presidenta. – En realidad, todos los ciudadanos argentinos.

Sr. Herrero. – Por supuesto. El comentario venía a colación porque ningún partido político tiene en su plataforma programática hablar de los derechos de las personas del mismo sexo o del matrimonio entre personas del mismo sexo, y creo que es totalmente equivocado, porque esto está relacionado con las previsiones de la Constitución Nacional, con el principio de igualdad y el de no discriminación. Entonces, todos los partidos y legisladores que sostienen y juraron defender la Constitución, están legal y moralmente restringidos por los contenidos y los derechos que ella reconoce. Y, como usted bien dice, todos los ciudadanos de la Nación tienen la obligación de respetarla.

En ese sentido, yo quería traer a la discusión consideraciones jurídicas, no realizadas por mí ni por la organización a la que represento, sino por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es el intérprete máximo de la Constitución Nacional. Hay muchas cuestiones opinables; en esta casa han hablado expositores representando a credos religiosos, cuyas opiniones son sumamente relevantes, pero la Argentina no es un Estado confesional. Es decir, nosotros no tenemos ninguna religión oficial, y el instrumento jurídico máximo en nuestro país es la Constitución Nacional, por lo que todas las leyes que se derivan de ella, deben estar regidas por sus principios y por la interpretación que de ella hace la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En ese contexto, le dejo la posición de la Asociación por los Derechos Civiles, que es muy extensa. Yo saltaré los dos primeros capítulos, que hablan del principio de igualdad y del de no discriminación, porque ya se ha hablado de esto.

Sra. Presidenta. – Si me permite aclarar, todo el material que se nos entrega es fotocopiado y remitido a los 72 senadores y senadoras.

Sr. Herrero. – Desde la Asociación por los Derechos Civiles celebramos que el Congreso de la Nación esté discutiendo una reforma del Código Civil que asegure iguales derechos a las personas del mismo sexo, favoreciendo la diversidad y garantizando la autonomía, la igualdad y la no discriminación.

Puntualmente, quería traer a la discusión si desde el punto de vista constitucional existen razones imperiosas para prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Anticipo que la respuesta, claramente, es “no”. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso “Sejean”, que como muchos recordarán introdujo la posibilidad de que las personas que se han casado puedan divorciarse, sostuvo que el derecho a casarse es un derecho fundamental. De este modo, la interferencia estatal con el derecho a casarse sólo se encuentra constitucionalmente justificada cuando ella se realiza persiguiendo el objetivo de evitar daños a terceros. Es decir que el Congreso de la Nación, al momento de discutir esta ley, y en caso de decidirse en contra del matrimonio de personas del mismo sexo, debería proveer evidencia clara y sólida de que con esto está evitando daños a terceros, cosa que nosotros creemos, al haber seguido todas estas audiencias, que nadie ha proporcionado evidencia de este tipo.

En esta discusión, el Estado –en este caso puntual, el Senado– tiene la carga de la argumentación y debe alegar cuál es ese fin estatal, importante, imperioso y urgente por el

cual no quiere incluir a las parejas con igual orientación sexual dentro de la figura del matrimonio.

¿Cuáles son las razones que pueden ser alegadas? Una, esgrimida con mucha frecuencia, es que el matrimonio tiene por finalidad la procreación. Como ustedes saben, hay muchas parejas que se casan sin el fin de la procreación o de adoptar hijos, sino para estar juntos. Este argumento, por ende, es extremadamente débil, porque no pasa el examen de igualdad que prevén los artículos 16 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Entonces, si por hipótesis –que nosotros no compartimos– se aceptara que es tan necesaria la relación entre procreación y matrimonio, la clasificación es subinclusiva, a la luz de la finalidad que perseguiría la norma y, por lo tanto, sería discriminatoria. Para cumplir cabalmente con el fin planteado en estos términos, también debería incluir a los contrayentes de diferente sexo que no pueden o no quieren procrear. En otras palabras, la norma estaría limitando el derecho de casarse a una clase de personas –las que tienen igual orientación sexual– más restringida que la necesaria para lograr en toda su extensión el objetivo que se había propuesto. Así, debería incluir a las personas con diferente sexo, pero que no pueden o no quieren procrear. En definitiva, esta categoría sería subinclusiva, demostrando que no existe una relación sustancial importante entre el medio establecido por la norma –matrimonio entre personas de diferente sexo– y supuestamente el fin perseguido, que sería la procreación.

Ahora bien, nadie en la actualidad podría sostener con argumentos serios que sólo debiera reconocerse la facultad de casarse a aquellas personas que quieren y pueden procrear. Entonces, ¿por qué no reconocer la posibilidad de casarse a personas con igual orientación sexual? La razón desnuda que queda es que el motivo de la prohibición es la orientación sexual, lo que es claramente discriminatorio. Se está privilegiando una interpretación del matrimonio desde un patrón cultural dominante –pero no único– que responde a un posible modelo de decisión autónoma. El problema es la falta de reconocimiento de la diversidad. Aquí quiero traer algo a colación que es —y pido disculpas— algo sumamente jurídico. Es un lenguaje extremadamente familiar para los abogados, pero fastidioso. Me refiero a la noción de las categorías sospechosas. Este concepto ha sido elaborado por la Corte Suprema estadounidense y receptado por la Corte Suprema de la Nación Argentina, y conforme a dicho principio establecen que determinadas categorías de clasificación utilizadas por quien legisla —por ejemplo, la etnia, el género, la religión, el origen nacional— están afectadas por una presunción de inconstitucionalidad, y aquél que pretenda sostener su validez deberá demostrar que existen razones públicas imperativas para justificar esta distinción. Es decir, no basta a tal fin que la clasificación legal parezca razonable, oportuna o conveniente.

Por lo tanto, al momento de legislar, el Congreso de la Nación si va a negarle el acceso a derechos a un determinado grupo que supuestamente encaja en alguna de estas categorías tiene que tener una razón que sea pública e imperativa. En este debate no han aparecido argumentos que puedan dar razones fuertes, sólidas y razonables.

La Corte Suprema de la Nación ha utilizado ese estándar para declarar la invalidez de distinciones legales que —como la que nos ocupa— utilizaban criterios que, de acuerdo a las disposiciones convencionales examinadas, eran sospechosas, como la nacionalidad y el origen nacional. Tampoco la autoridad estatal había aportado una justificación extraordinaria y precisa para fundar esa distinción. Estos criterios han sido receptados por distintos tribunales en todo el país, y en nuestro informe están detallados los fallos más importantes. En consecuencia, al momento de restringirle a las personas del mismo sexo acceder al derecho a

casarse, los argumentos no pueden ser simplemente religiosos, sino que tiene que haber una razón pública e imperativa.

En este sentido, la orientación sexual es una categoría sospechosa. No lo decimos nosotros, sino la Corte Suprema a través de la interpretación que hace de distintos tratados internacionales de derechos humanos, y todos los precedentes más importantes en materia de Derecho Internacional, por ejemplo, el caso del Tribunal Europeo; L. y V. contra Austria; Karner contra Austria; y una decisión de la Corte Suprema de Canadá en el caso *Andrews versus Law Society of British Columbia*.

En definitiva, las razones por las cuales las clasificaciones legales basadas en la orientación sexual de las personas deben ser sometidas a un examen judicial estricto, han sido claramente resumidas por el conocido profesor de Derecho Constitucional estadounidense Laurence Tribe, quien dice: “La característica de la homosexualidad o de la heterosexualidad no solo es central para las identidades personales de aquéllos que son alcanzados por las leyes basadas en la orientación sexual, sino que los homosexuales, en particular, parecen satisfacer todos los criterios implícitos de la Corte Suprema estadounidense de categoría sospechosa. Al haber sido objeto de una larga discriminación y desaprobación, los homosexuales forman una minoría discreta e insular. Su orientación sexual es, muy probablemente, una característica determinada por causas que no pueden controlar y si bien no es inmutable, por los menos es extremadamente difícil de alterar. Además, y a diferencia con una característica como el retardo mental, la homosexualidad no guarda relación alguna con la capacidad del individuo de contribuir plenamente a la sociedad. Por eso, la homosexualidad debería ser agregada —y en forma abierta— a la lista de clasificaciones que fundan un control judicial más estricto”.

Por consiguiente, claramente nos están diciendo que hacer discriminaciones o restringir el acceso a derechos por orientación sexual es una categoría sospechosa y deberían ser utilizados con muchísima cautela. En este caso, no hay ningún criterio que aplique su utilización.

Por otra parte, quería hablar respecto a los cambios que transcurren en nuestra sociedad, y cómo los tribunales y el Congreso de la Nación los recepta. Como hemos visto, la existencia de una categoría sospechosa obliga a la parte que pretende defender la validez de un criterio de distinción fundado en aquélla acreditar la existencia de razones imperiosas que justifiquen dicha restricción. En primer lugar, corresponde examinar si la moral positiva de una sociedad determinada es una razón suficiente para negarse a aceptar el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Al respecto cabe señalar, como punto de partida, que sería un error suponer que la moral positiva existente, en un momento determinado, resulta ser un dato inmodificable para las generaciones posteriores, por el contrario, la Corte Suprema de la Nación al declarar la inconstitucionalidad de la legislación civil que vedaba el derecho al divorcio vincular señaló que el control judicial de constitucionalidad no puede desentenderse de las transformaciones históricas y sociales. La realidad viviente de cada época perfecciona el espíritu de las instituciones de cada país, o descubre nuevos aspectos no contemplados antes, sin que pueda oponérsele el concepto medio de una época en que la sociedad actuaba de distinta manera. Esta regla de hermenéutica no implica destruir las bases del orden interno preestablecido, sino defender la Constitución Nacional en el plano superior de su perdurabilidad y la de la Nación misma para cuyo gobierno pacífico ha sido instituida, puesto que su interpretación auténtica no puede olvidar los antecedentes que hicieron de ella una creación viva, impregnada de realidad argentina, a fin de que dentro de su elasticidad y generalidad siga siendo el

instrumento de la ordenación política y moral de la Nación.

En este sentido, lo que nos están diciendo es que no debemos atenernos a una interpretación estática de la legislación, teniendo en cuenta solamente los criterios que prevalecían al momento de la sanción del Código Civil, como explicó hoy el representante del Centro de Estudios Legales y Sociales. Por ejemplo, cuando se discutía la posibilidad del voto femenino, durante muchos años este derecho había sido desconocido, incluso, por la misma Corte Suprema, la cual, en sus conformaciones más recientes se planteaba si mantendría esta postura si un legislador no los hubiera reconocido. Vale recordar que cuando se discutía el derecho al voto de las mujeres, curiosamente, hay un paralelo con esta discusión, porque decían que dejen que las mujeres voten, pero que no lo llamen “voto”, que se les busque un nombre distinto.

Por otra parte, tampoco sería suficiente la genérica invocación al bien común para justificar la prohibición de que personas del mismo sexo se casen. Aquí la Corte Suprema en el caso Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual dijo que el bien común no es una abstracción independiente de las personas o un espíritu colectivo diferente de éstas, y menos aún lo que la mayoría considere común, excluyendo a las minorías, sino que simple y sencillamente es el bien de todas las personas que suelen agruparse según intereses dispares, contando con que toda sociedad contemporánea es necesariamente plural, esto es, compuesta por personas con diferentes preferencias, visiones del mundo, intereses, proyectos, ideas, etcétera, sea que se conciba a la sociedad como sistema o equilibrio conflictivo, lo cierto es que, en tanto las agrupaciones operen lícitamente, facilitan la normalización de las demandas, desde una perspectiva sistémica, o de reglas para zanjar los conflictos, desde una visión conflictivista. Desde cualquiera de las interpretaciones, la normalización para unos o la estabilización para otros produce un beneficio para la totalidad de las personas, o sea, para el bien común.

Para cerrar, simplemente quiero insistir con que celebramos que se esté discutiendo la reforma al Código Civil. Creemos que el proyecto que se aprobó en la Cámara de Diputados cumple con todos los estándares jurídicos de nuestra Constitución y con la interpretación que de ella hace la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y que no hay argumentos valederos y sólidos para establecer restricciones para que las personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio. Esperamos que este Senado de la Nación haga esta interpretación al momento de discutir la ley y que ésta sea aprobada a la brevedad.

Sra. Presidenta. — Muchas gracias, señor Álvaro Herrero, por su participación. El documento lo integramos a la versión taquigráfica.

Las dos intervenciones que siguen no son exposiciones sino que son dos testimonios.

En primer lugar, voy a hacer pasar a la señora Stella Maris y al señor Francisco, de la organización Padres, Familiares, Amigos de Lesbianas y Gays.

Sra. Alfonso. — Mi nombre es Stella Maris Alfonso; soy docente y formo parte del grupo de Padres, Familiares, Amigos de Lesbianas y Gays. Mi compañero es Francisco Cevela, que es otro papá que conforma el grupo.

Sra. Presidenta. — Entonces, les damos la bienvenida a los dos. Adelante; tienen el uso de la palabra.

Sra. Alfonso. — Muchas gracias por permitirnos este espacio donde poder expresarnos. Habitualmente, nosotros no estamos muy acostumbrados a exponernos. No somos periodistas ni estamos en la arena política. Pero me parece que los testimonios nuestros van a aportar quizá datos esclarecedores sobre esta instancia que nos toca vivir ahora, de votar esta ley.

Nosotros pertenecemos a un grupo que fundó una mamá alemana que vivió siempre acá, en la Argentina. Cuando se enteró que su hijo era gay, en Alemania, concurrió a un grupo de padres donde encontró contención, consejos y experiencia; y al momento de volver a vivir en su país, Argentina, encontró que no tenía un espacio similar. Entonces, ella tuvo la valentía y la iniciativa muy visionaria de fundar, hace catorce años, un grupo donde los padres, familiares y amigos que tuvieran un ser querido que fuera homosexual pudiera compartir las experiencias, informarse sobre el tema, estudiar...

Sra. Presidenta. — Discúlpeme, señora Alfonso.

Está prohibido enseñar carteles. Acá cumplimos el Reglamento a rajatabla. Si quiere sacar... Y al señor periodista, por favor, le ruego que cumpla el Reglamento de la Casa, donde nosotros estamos haciendo esta sesión con absoluto respeto.

El primer día que empezamos con estas audiencias dije cuáles eran las reglas; las repito en cada provincia que voy y en cada provincia se cumple. No está permitido tener carteles; no está permitido aplaudir, abuchear ni victoriar. Si ustedes quieren tener carteles, perfecto, lo hacen en la puerta o donde quieran; pero acá dentro, no. Esta es una reunión de la Comisión de Legislación General y debe tener el marco de prudencia y de respeto con el que estamos llevando adelante todas estas tareas.

Así que le pido, señora, por favor, que retire ese cartel. A lo mejor usted no estaba el primer día, cuando yo expliqué esto. El señor periodista sí tiene que saberlo.

Disculpe la interrupción, señora Alfonso. Adelante, por favor.

Sra. Alfonso. — Este grupo, formado hace catorce años, nos contiene a los padres. Algunos asistimos ya desde hace muchos años. Hemos superado ese primer momento de un poco de *shock* que sufrimos cuando nos enteramos que un hijo o una hija tiene una orientación sexual diferente a la esperada.

En un primer momento, los papás suelen interrogarse sobre si hay alguna culpabilidad, si se equivocaron en algo o por qué les tocó; cuando, en realidad, es una situación de existencia posible en cualquier hogar. Una vez superado todo eso, apoyándonos en nuestros compañeros, nuestros pares, que nos reunimos una vez por mes en un lugar muy cerca de aquí, ya por supuesto se reduce muchísimo la mochila de nuestros hijos. Porque ellos no la pasan nada bien, pero cuando encuentran la aceptación y la contención de la familia, la situación cambia radicalmente para ellos.

Nosotros aprendimos a entender esta realidad y no usamos la palabra “aceptar” o “los aceptamos”. Nos parece un poco soberbio e inadecuado, porque nosotros, que también tenemos hijos heterosexuales, no les decimos a los otros “te aceptamos”. O sea, es preferible la palabra “integración”: integrarnos a esa realidad distinta, que quizá no esperábamos, pero que nos lleva a darnos cuenta de que todos somos diferentes y que no hay nada de malo en eso. No hay nada que curar, porque no hay ninguna enfermedad. No hay nada que perdonar, porque no es ningún pecado. Ellos tienen los mismos derechos que sus hermanos heterosexuales. Nosotros hemos educado a todos nuestros hijos en el mismo ámbito, con el mismo amor; les hemos dado la misma educación. Lo que soñamos y queremos, que ojalá se haga realidad, es que nuestros hijos tengan todos los mismos derechos.

Nosotros, a través del tiempo y de la convivencia durante años con nuestros hijos, hemos logrado familias más ricas, más integradas y más diversas. Esto incluye a todos, porque tenemos hijos, tenemos nietos, tenemos sobrinos; ellos tienen tíos, abuelos... Todos se van enriqueciendo en la comprensión de esta condición sexual, que no es ni más ni menos que otra, es diferente.

Tampoco polarizamos que tengan que ser heterosexuales u homosexuales, porque también está la bisexualidad. Como lo definió hace mucho tiempo un científico llamado Kinsey, la sexualidad tiene una gran graduación. No está bien ni mal; es así. Somos todos diferentes.

Lo que nosotros aprendimos fue a vivir en una convivencia multicolor, como es la bandera de la diversidad sexual. Somos de todos los colores y todos tenemos que aprender a contenernos; a amarlos, en definitiva. Y que ellos formen también sus hogares, porque van a ser integrados y queridos como todos.

Estamos convencidos: la familia unida vence a la homofobia. Queremos que nuestros hijos tengan los mismos derechos. Buscamos vivir en la verdad, dejando la antigua hipocresía de lado.

En todos estos años, la realidad ha cambiado mucho. Hoy, los padres que se acercan con hijos adolescentes, o a veces un poco más grandes, lo hacen desde otro lugar. Ya se habla; se puede hablar; se puede encontrar información; se pueden compartir muchos conocimientos. La época de los que estamos desde hace más tiempo sí que fue un poco más difícil.

Vamos viendo que a través de todos estos granitos de arena que se van sumando, la sociedad se va a enriqueciendo, vamos creciendo como personas y vamos siendo mejores personas.

A nosotros nos cuesta mucho salir del closet así como les costó a nuestros seres queridos. El hecho de que nuestros hijos sean discriminados hace que nosotros también nos sintamos discriminados y hace que nos cueste esfuerzo salir del closet; es decir, nos pasa exactamente lo mismo que a ellos. Así que estamos todos orientados a este cambio en la sociedad.

Quiero terminar mi parte mencionando una frase que dijo el doctor Favaloro que es muy adecuada para estas circunstancias y que dice así: nuestra libertad individual lleva implícito un compromiso social para construir una humanidad más solidaria. Muchas gracias.

Sra. Presidente. — Hará uso de la palabra el señor Francisco Cevela.

Sr. Cevela. — En verdad, me siento un poco chico frente a todos estos expositores. Soy un hombre común, pero la idea es marcar una experiencia.

Yo tengo una hija que es lesbiana y que desde hace diez años está criando una chica desde el momento determinado en que ella inició esta pareja; tenía cuatro años, ahora catorce. Es una persona que para mí es mi nieta, se llama Abril, y tanto ética y moral como psicológicamente es muy normal. Además, siendo que se crió dentro de ese núcleo lésbico, es una chica que es heterosexual, lo cual significa que no hay osmosis en la homosexualidad. No hay osmosis, eso no es por contacto, es una parte que viene y que ya está incorporada y, personalmente, no les puedo decir porque no sé si es genética de la primera infancia o de la segunda infancia. La Ciencia todavía no se ha expedido como tal. Personalmente, y como grupo, nosotros trabajamos a través del hecho, ellos son así.

Hay una cosa muy importante que tenemos que considerar. Si bien nosotros, como padres, tenemos que asumir una sexualidad diferente de los hijos, nuestros hijos también tienen que asumir una sexualidad diferente frente a la sociedad. Lo más difícil es asumirse como homosexual. Nosotros tenemos casos en el grupo que son realmente paradigmáticos. Por ejemplo, tenemos gemelos, de los cuales uno es homosexual y el otro heterosexual. Eso, directamente, marca algo muy fuerte. Después tenemos casos como el de cuatro hermanos, de los cuales dos son heterosexuales y dos homosexuales.

Realmente, esto da un panorama de cómo uno también tiene que respetar a sus hijos a través de esa evolución tan fuerte que tuvieron para hacer porque lo más importante que tiene un homosexual es asumirse como tal y ser feliz como tal. El hecho de que no se asuman como homosexual trae aparejado problemas muy graves, como depresión, suicidios, “empastillamientos” y conlleva a una vida como quiere la familia o como quiere la sociedad, pero que, en realidad, es una vida muy mal trabajada porque esa gente termina teniendo problemas muy graves. La sexualidad es más fuerte que la cultura, eso es innegable.

Personalmente, tengo una particularidad porque tengo tres madres. Yo nunca tuve papá, mi padre me abandonó. Me crié con mi abuela Blanca, con mi mamá, la abuela Nely, y con mi tía Noemí. En ese ámbito tan femenino en el que me crié, no fui homosexual, fui heterosexual, a pesar de que se habla tanto de buscar la parte masculina de todo ese núcleo. Hace cincuenta o sesenta años, cuando uno quería hacer preguntas acerca de la sexualidad en la pubertad era difícil que se las respondieran; hoy estoy seguro que una mamá se las puede responder a un hijo que no tenga padre. Pero, en mi caso particular, yo tenía a mi tío que, en cierta manera, cumplió esa función de responder preguntas que mi madre no podía responder. Esa es mi experiencia personal.

Para no excederme en el tiempo, quiero terminar con unas palabras a modo de reflexión para todos ustedes, para mí, para mi familia, para mi nuera, para mi hijo, para Rosarito que la quiero con toda el alma, para María. Si nosotros como seres humanos nos asumiéramos frágiles y vulnerables con una necesidad imperiosa de que otro nos dé ternura y amor para poder vivir, y si ese otro se sintiera de la misma manera frágil y con deseos de amar, y si toda una sociedad —todos nosotros— en su conjunto sintiera de la misma manera, otra sociedad sería posible. Puede ser una utopía, yo creo que no, estoy seguro que no, que se va a dar así. La salida de esta sociedad es a través del amor, de la ternura y de sentirnos vulnerables, como base de esa dependencia mutua, la familia, que es lo que estamos buscando, con igualdad para todos sus miembros más allá de su orientación sexual.

En el debate que se está entablando en la sociedad se vislumbra la necesidad de formar familias y si de familias realmente estamos hablando, ¿cómo no vamos a ayudar a nuestros hijos homosexuales a ese objetivo tan humano! Queremos que nuestros hijos estén plenamente integrados a la sociedad con todos los derechos que de ella emerjan. Por eso, vengo a apoyar el matrimonio para parejas del mismo sexo para que ellos puedan sacar de sí mismos lo mejor ¿Qué es lo mejor en un humano? El dar amor, el dar esperanza, el dar respeto hacia el otro.

Señoras y señores senadores, en nombre de toda mi familia y de todos los integrantes de esta agrupación, les pido que en el momento de votar Dios los ilumine.

Sra. Presidenta. — A continuación, hará uso de la palabra el señor Luis Lezana.

Sr. Lezana. — Buenas tardes, mi hijo se había ofrecido a leer una carta que escribió a los señores senadores, la leeré yo en su lugar. Cuando tengo la voz así no es porque soy gay, sino porque soy maricón también así que les pido mil disculpas.

Voy a leer la carta de mi hijo y luego leeré lo que escribí personalmente si es que puedo. Señores senadores: mi nombre es Daniel Lezana, soy hijo de Luis Lezana, tengo 16 años y nos adoptamos hace 6. Por eso ahora puedo llevar nuestro apellido.

Sra. Presidenta. — Aclaro que ésa es la carta que su hijo dirigió a todos los senadores y senadoras.

Sr. Lezana. — Sí.

El martes 8 de junio estuve con mi papá en el Senado, escuchamos las distintas

opiniones, entonces, yo también quiero dar mi opinión. Yo no divido a la gente por su sexualidad: heteros, homos, travestis y demás posibilidades.

Mis padres biológicos eran heterosexuales y por esas cosas de la vida, con mi hermanito terminamos viviendo en un hogar. No quiero hablar del porqué. Cuatro veces más intentaron adoptarme familias heterosexuales y me devolvieron porque decían que era travieso. Una vez me devolvieron porque les puse mucha comida a los peces y se murieron, al parecer por comer mucho. Las otras veces no recuerdo bien, porque sólo tenía más o menos 8 años.

Con todo esto, yo no digo que todos los heterosexuales sean malos; es más, yo soy heterosexual y me gustan mucho las chicas y soy buena persona.

A los 10 años, apareció en el hogar Luis, mi papá del alma, como nos llamamos nosotros. Entonces, el juez me dijo: “Mirá, Dani, hay un señor soltero, que tiene un perro grande, que se llama Carolo, y quiere adoptarte”. Yo no lo podía creer, había una nueva esperanza para mí, yo pensaba que me iba a terminar en el hogar, como mucho de los chicos grandes. Ya a mi hermanito lo habían adoptado porque era muy chiquito, él sí había tenido suerte; y yo era grande, ¿por qué nadie me quería? Todas las noches me lo preguntaba hasta que me dormía sin respuestas.

Y así fue que nos vinimos a Buenos Aires. Al principio no fue fácil, Luis es arquitecto, así que la casa siempre es un lío, siempre está remodelando algo, no tiene descanso. Luis es re hinchado, todo el día está diciendo: ¿estudiaste? ¿Te bañaste? ¿Te lavaste los dientes? Ufa, digo yo, ya estoy hartado, pero cuando me voy a dormir por las noches, sé que el siempre sube a taparme y a darme un beso en la frente. Qué molesto, ¿no?

Cuando pasó el tiempo y me animé a hablar con mi viejo de lo que es la homosexualidad, al principio no me gustó, pero porque no lo entendía. A ustedes señores senadores, les debe pasar lo mismo, ¿no? ¿Ustedes entienden con el corazón lo que es ser gay? Después con el tiempo empecé a ver con mis ojos a Luis y a Gustavo, su ex pareja, ahora se separaron. También soy hijo de padres separados, ojo con mis traumas. (*Risas.*) A mí me hubiera gustado que Luis y Gustavo se casen, hubieran tenido dos papás. Cuando vivíamos los cinco, porque había dos perros, todo era más divertido. Luis, mi viejo, era el malo y nosotros éramos sus víctimas. Era muy divertido, todos estábamos en su contra, él siempre tiene que organizar todo.

Según Luis, y yo me rió mucho, tiene que ser madre y padre a la vez. Es un personaje. Todos los hijos que se crían solo con un papá o una mamá, les pasa lo mismo, ¿no? Sus papás cumplen los dos roles. Sus papás cumplen los dos roles, el mío lo hace, y a veces es re pesado.

Nosotros somos una familia, les guste o no a muchos. Esta es mi familia.

Para los que piensan o creen que mi viejo me inculca el ser gay o me puede contagiar, se equivocan. A mí me gustan las chicas y mucho. Pero ¿qué pasa si fuera gay? Ustedes creen que es porque me crió un gay, yo no lo creo. Ahora que estoy escribiendo por los derechos de mi padre y los míos, quisiera que él se case, como me voy a casar yo el día de mañana.

Cuando él se case lo va a hacer con otro gay que sienta como él, no se va a casar con los heteros. ¿De qué tienen miedo? ¿Que los gays son una plaga que nos van a invadir? Si se casa mi papá, el boletín de la escuela lo va a poder firmar los dos. A las reuniones del “cole” pueden venir cualquiera de ellos, quiero tener los mismos derechos que tienen mis compañeros del colegio, y si ellos —mis papás— se separan, tener los mismos derechos que tienen los hijos de padres separados. Sus hijos los tienen, ¿por qué yo no?

Por último, yo estoy orgulloso del padre que tengo. De él aprendo que en la vida hay que luchar por las cosas que queremos y yo querido viejo, siempre estaré a tu lado.

Y, por favor, señores senadores, los gays se van a casar entre ellos, no tengan miedo, no se van a casar con ustedes. Firma Daniel Lezana.

Yo quiero terminar esto, porque fue muy movilizante desde que Dani empezó a hacer esta carta. Yo, a diferencia de mi hijo, no tengo el nivel de palabra y de expresión como pueden tener la gente de la Federación o Pablo. Les comento que cuando la carta de mi hijo empezó a gestarse y sus palabras fluían fue algo grandioso. Lloraba mientras lo ayudaba con la ortografía y la gramática. Vivimos un momento mágico de unión entre los dos, un instante donde todos los santos y mi papá, seguro nos protegían. (*Sollozando.*) Son esos momentos, que cuando los cuento —como ahora— el corazón me rebalsa de alegría.

Ustedes, señores senadores, deben tener una carta mía en la cual plasmo todo lo que pienso. En este momento, sólo quiero decirles lo que siento y lo que sentí cuando lo conocía a Dani. Muchos de ustedes no se imaginan lo que es entrar en un hogar de chicos, no tienen la menor idea. Cuando uno entra y todos los niños se amontonan para besarte, tocarte y sólo recibir una caricia en sus cabezas, como si uno fuera un salvador, con esos ojitos que te miran diciendo “salvame”, “llevame con vos”, “¿por qué yo no?”. Da tanta impotencia, tanta bronca ver que todos esos niños estén allí.

Ese día sólo uno de esos chicos no vino a saludarme. Recuerdo la imagen: se quedó apoyado en una columna de la galería, mirando la nada, con sus ojitos llenos de tristeza y su nariz llena de mocos.

No se imaginan, señores senadores, lo que sentí cuando lo abracé. Sentí que su cuerpecito se aflojaba entre mis brazos, como diciendo acá estoy. No entiendo por qué, ¿está es la vida? Después con el tiempo supe que sus miedos eran el de ser devuelto una vez más al abandono. Él se preguntaba ¿por qué yo iba a ser distinto a los otros? Ese niño es este hombrecito que lo iba a tener al lado mío y ahora lo tengo frente mío.

Señores senadores: ese día empezó el desafío de ser padre. Lo único que Daniel necesitaba, y se lo aseguro, los dos, era amor. ¿Ustedes saben la cantidad de niños en los hogares que no tienen la menor idea de lo que significa la palabra “futuro”? Que lo único que conocen es la angustia y el dolor y los tienen incorporado a sus almas como normal. ¿Qué más puedo agregar a la carta de mi hijo?

Me gustaría contarles que Dani está en contacto con su hermano Rogelio, que vive en Luis Guillón con una familia bellísima y ellos están afianzando su lazo como hermanos. Para mí es algo maravilloso. Es su identidad como ser humano.

Dani me demuestra cada día, a pesar de su adolescencia, que es una persona de bien, que enfrenta día a día con mucha hombría distintas situaciones como los comentarios que venimos leyendo y escuchando. “Pobre chico, ¿le habrá reglado un bombacha rosa a su papá?”. “Por qué no festeja el día de la madre?”. “Pobre, criado por un puto”. ¿Nadie pensó en ese chico cómo le arruinaron su futuro y su vida? ¿Arruiné su vida y su futuro? Y con Dani nos miramos y nos reímos. Siempre nos reímos cómplices, como se ríen los padres e hijos.

¿Saben lo que es arruinar la vida, señores senadores? Es mirar solamente ese hogar. Ver a los niños a los ojos y ver cómo se apagan sus miradas. Ellos son, como dice una persona que conozco, los desaparecidos de las dictaduras humanas, porque están abandonados en esos lugares.

¿Dónde están los derechos humanos? ¿Quiénes luchan por sus derechos? ¿Quiénes luchan por sus identidades? Señores senadores, yo les pregunto, ¿dónde está el hermano

mayor de Dani, que se escapó cuando ellos se fueron al hogar? ¿Qué habría sido la vida de ese niño? ¿Lo habrá agarrado el paco, las enfermedades, la delincuencia, lo tendrán entre sus garras? Se me cierra la garganta y el alma con sólo pensarlo. Ese joven es parte de la identidad de mi hijo.

¿Quién hace algo por ellos? ¿Quién se ocupa por ellos? Señores legisladores: ¿le pueden decir a mi hijo dónde está su hermano mayor?

Sra. Presidenta. – Muchas gracias.

Sr. Lezama. – Perdón.

Sra. Presidenta. – No, perdón por nada. Además, aclaré que eran testimonios, que se supone que están impregnados de emociones.

A continuación, invito a la doctora Catalina Arias de Ronchietto a hacer uso de la palabra.

– *Se lee el currículum.*

Sra. Ronchietto. – Realmente, agradezco profundamente la invitación de la presidenta de esta Comisión, doctora Liliana Negre de Alonso, para participar de esta cuestión de la que, dada mi especialidad en Derecho de familia, Derecho constitucional y Bioética, le atribuyo la mayor trascendencia sociojurídica y política de todos los proyectos que están en danza. Por eso, he escuchado con profunda sinceridad y respeto los testimonios de quienes viven la homosexualidad, ya sea por sí mismos o por sus hijos.

Lamentablemente para todos ellos, debo aclarar de entrada que me opongo tajantemente a este proyecto. Ocurre que debe entenderse claramente que el Derecho no se guía por las emociones ni por los sentimientos, aunque los respeta. Tomás Casares, un gran jurista argentino que fue miembro de la Corte Suprema de la Nación, dijo que el hombre es un ser de privilegio y eminencia, tanto como de fragilidad y dependencia. Justamente, porque así es el hombre, también el Derecho lo protege a partir de considerarlo su centro. En el caso del Derecho de familia, digo esto para tratar de que mi exposición no sea demasiado técnica, sino que conforme lo que he ido observando, pueda llegar a todos.

En primer lugar, debo decir que “derecho” es un término análogo. Es decir, se refiere a distintas realidades que tienen algo en común, pero no son iguales. El principal análogo del término “derecho” es la conducta humana y, por eso, este tema es tan trascendental.

Les ruego que me escuchen con el mismo respeto con que los he escuchado, y celebro –se lo digo especialmente a la señora presidenta– el pluralismo de las exposiciones que se han escuchado.

Sra. Presidenta. – Despreocúpese, doctora. Esto siempre se hace en un marco de respeto por la opinión de los otros, y así estamos desarrollando todas las audiencias en todo el país. Por ahí ve algunas personas que charlan, pero son los periodistas que posiblemente estén cambiando las cámaras.

Sra. Ronchietto. – Gracias, doctora. Realmente, nada de lo que pudiera observar podría intimidarme o velar lo que diré. Estoy profundamente convencida de todo lo que afirmaré.

Estas seis páginas son sumamente pensadas, y en ella hablaré también del matrimonio, de la adopción y de las técnicas de fecundación artificial, que no han sido mencionadas pero, sin ninguna duda, tienen una participación importantísima en la filiación en el caso de las parejas de personas con tendencia homosexual.

Como les decía, y para que conozcan el enfoque, mi opinión es completamente adversa a este proyecto que propone reformar integralmente al Código Civil para permitir que la institución central del Derecho de familia –el matrimonio– abarque a las personas

homosexuales en los mismos derechos y obligaciones –como lo aclara la cláusula conclusiva del proyecto en tratamiento– en el matrimonio.

La verdad –desde la realidad humana y social, objetivamente– es que las personas homosexuales no pueden vivir cuanto el matrimonio es. El proyecto, por lo tanto, engaña. Es lesivo e inconstitucional por arbitrariedad evidente. El debate está, además, abusivamente apresurado y excede el mandato representativo de la mayoría de los legisladores.

La reciente exposición aquí del doctor Nicolás Lafferriere –a la que adhiero– demostró minuciosamente el desorden irrazonable, el daño, que causaría en el régimen de filiación al niño y a la familia en el Código Civil.

Discrepo absolutamente con otras disertaciones que han propugnado reformar al Código Civil, ni más ni menos que redefiniendo al matrimonio para abarcar en él el trato homosexual y lésbico, incluso con aspiración a la filiación por adopción o por técnicas de fecundación artificial. Son de una audacia que excede el ámbito de las acciones privadas y comprometen a la sociedad y a terceros. Esto obligaría a redactar un nuevo e impensable Código Civil, en especial en Derecho de familia, dado que éste está –como lo he dicho– centrado en el matrimonio civil heterosexual en primeras o, en segundas nupcias, en caso de nulidad, viudez o divorcio; y está reglamentado integralmente acorde a su naturaleza y fines para el varón y la mujer, que son los únicos que pueden aspirar a contraerlo y a procrear y educar sus hijos en natural complementariedad. Lo cual, constituye uno de sus fines centrales junto a una complementariedad personal e integral de vida exclusiva de la mujer y del varón, por serlo. Esa es la clave de la cuestión que hace que el matrimonio sea lo que es, y no algo adecuado a otra relación.

Además, esta institución es de secular beneficio para la sociedad y la perpetuación de la especie. Ambos también necesitan políticas del Estado que, por ello, debe protegerla desde las leyes y sentencias, que son las proverbiales maestras y guías de la salud de las costumbres, conforme a los principios generales del Derecho y auténticos debates doctrinarios despojados de intereses ajenos al Derecho. Entre estos intereses ajenos, está la ideología de género, los diversos constructivismos y el relativismo.

Tampoco es razonable la creación de una unión civil específica pero de régimen similar al matrimonial. No debemos emular la legislación extranjera como, por ejemplo, el PACS de Francia. Se causaría daño a importantes derechos subjetivos con las posibles demandas al Estado.

Entre los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, en relación a la familia, resalta el derecho a casarse y fundar una familia. Este proyecto es inconstitucional por arbitraria alteración —palabra clave del Artículo 28 de la Constitución Nacional—, esencial del derecho a casarse —reconocido como derecho natural— y fundar una familia. Por lo tanto, proponer —como lo hace este proyecto— que sea contraído por dos personas de orientación o práctica homosexual entre sí —no hablo de personas de condición homosexual, usando homosexual como calificativo—, ya sean mujeres o varones, constituiría una gravísima alteración del derecho de las personas heterosexuales ya casadas, es decir, un daño, porque desconocería cuánto —como institución ético-jurídica y social— es el matrimonio que ellos contrajeron.

El artículo 172 del Código Civil enumera las condiciones de existencia del matrimonio, reclamando especialidad al régimen matrimonial previsto respecto de las nulidades de los actos jurídicos. También generaría una inadmisibile inseguridad social y jurídica para quienes —los heterosexuales jóvenes— planeaban casarse en el futuro,

conforme al matrimonio que aceptan y conocen. Constituiría un grave daño a múltiples derechos subjetivos de imprevisibles consecuencias. Las multitudinarias y recientes manifestaciones en Mendoza, Tucumán, San Juan, Chaco, evidencian la mayoritaria opinión del pueblo de las provincias, cuestión en la que el Senado tiene que tener particular atención.

¿No han meditado nada de esto los autores del proyecto en debate, sus adherentes y propulsores? ¿Tampoco han reparado en el daño integral que están causando a las personas de tendencia homosexual o lesbica de buena fe? Por todo, propongo la denominación “trato homosexual o lesbico” para este debate, y así evitar, por ejemplo, que parte de la doctrina y los medios de comunicación se refieran intencionadamente al matrimonio homosexual para acostumbrar el oído social a esa utópica aspiración.

El trato homosexual o lesbico, con base en el ámbito de reserva de las conductas privadas, está amparado por el Artículo 19 de la Constitución Nacional, en tanto se entable entre personas adultas, capaces y libres de impedimentos de orden público. Entiendo, por trato homosexual o lesbico la relación personal, voluntaria y continuada de dos varones o dos mujeres adultas, capaces entre sí, respectivamente. De este trato, según su duración, puede o no surgir la necesidad para ellos de acordar lo que hace a intereses patrimoniales comunes. Así, una inversión conjunta en negocios o la adquisición de una vivienda, o asegurarse derechos previsionales o asistenciales. El caso de la pensión ya está reglamentado. De *lege ferenda* podría proyectarse una figura hereditaria especial distinta no solo para el trato homosexual, sino también, por ejemplo, para la tutela adoptiva, figura propuesta para los casos de impedimento de adopción por parentesco. Respecto de los asuntos patrimoniales, estrictamente, es evidente que pueden recurrir a las variadas figuras jurídicas contractuales civiles y societarias al alcance de todos los habitantes de la Nación con el límite de los Artículos 953 y 1071 del Código Civil y concordantes sobre el abuso del derecho.

Ahora bien, es imprevisible la variedad de situaciones que pueden presentarse, porque lo cierto es que el trato homosexual o lesbico no resiste un régimen institucional. Es más, constituiría casi una intromisión del Estado, justamente, porque se trata de acciones privadas. Por ejemplo, ¿si elijen no convivir en la misma casa o no asistirse con alimentos recíprocos? ¿O si deciden no ser fieles entre sí? ¿O si se separan de hecho, incluso, unilateralmente y, de hecho, al mismo tiempo se reconcilian? ¿O rechazan tomar previsiones en caso de que uno de ellos fallezca? Estas también son situaciones que se presentan y no todas tan ideales, como las que hemos escuchado como testimonio. Los instamos a serenarse, pensar y advertir que son instrumentados para concretar otros fines ideológicos y anarquistas, que muchos no han advertido.

Sostengo que proyectos como el presente constituyen un orquestado ataque a las instituciones del derecho de familia —heterosexual por naturaleza—, en particular, y al matrimonio, en especial; lo desconocen como bien jurídico exclusivo del varón y la mujer, e indisponible por el Estado. El proyecto arbitrariamente ataca al matrimonio, que es la piedra angular de la familia argentina y, por ello, su régimen jurídico está integrado por normas de orden público.

Con respecto a ejemplo en honor a la definida identidad nacional del derecho argentino. Instamos a no emular la legislación extranjera.

Por lo expuesto hasta aquí, agradezco y apoyo a cada uno de los diputados que votaron desaprobandando el proyecto en debate. Respecto de aquellos que se abstuvieron, sostengo que no cumplieron con su deber ni con su mandato. Debieron expresarse y votar respecto de una cuestión realmente trascendente para nuestra sociedad. Por lo tanto, es esta

una ocasión en la que una vez más podríamos llamar la atención sobre la vigorosa identidad —muchos de ustedes pueden no conocerla— del Derecho argentino, cuando fiel a su sociedad y su cultura defiende sus bienes ético-jurídicos propios.

Argentinos: la familia es la médula vivificante de la sociedad argentina, sus principios generales de derecho y de su historia patria. Así lo hicimos, por ejemplo, con la Reserva y las tres Declaraciones al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, que todos ustedes conocen. La Argentina reclamó que se es niño desde el momento de la concepción, silencio inmenso que había guardado la Convención. También que no fueran a la guerra los niños menores de 15 años.

Respecto del matrimonio, en el anteproyecto de Bibiloni, se propuso como impedimento que contrajesen matrimonio dos personas del mismo sexo, pero en el proyecto de 1936 se lo suprimió dando por evidente que implicaría una causa fundamental de nulidad absoluta. En 1987, se ha producido un paralelo falso con respecto al debate del divorcio, el senador Martiarena desestimó su prohibición por considerar que algo era tan obvio que no hacía falta preverlo, tal como lo recuerda Eduardo Sambrizzi en su magistral Tratado de Derecho de Familia, editado este año.

Por otra parte, con respecto a la aplicación de las técnicas de fecundación artificial y adopción es una cuestión sumamente compleja, tanto que la dispar doctrina es casi unánime respecto de que deberá dictarse una ley específica. Por mi parte, sostengo que primero deberá distinguirse el acto médico como tal, de la cuestionable aplicación biotecnocientífica en nuestro país, que deberán reservarse para matrimonios al involucrar indiscutibles terceros, previstos en el artículo 19 de la Constitución Nacional, que es el hijo por nacer y los hijos que permanecen crioconservados.

También se ha desobedecido el fallo de la Sala I de la Cámara Nacional Civil, la cual ordenó un censo de embriones crioconservados en 1999. Rechazamos el sociologismo positivista, los hechos consumados por serlo, porque suceden o los hacen suceder, no deben ser legitimados, por el contrario, el derecho, como ciencia práctica, atiende a la vida en sociedad, a las conductas en alteridad, pero no las obedece, no los legitima por serlo, sino que las guía primero.

Por último, con respecto al vínculo paterno-filial por adopción, sostenemos que, dada la inagotable lista de espera de matrimonios registrados para que se les otorgue la adopción, la magistratura argentina, sin duda, le dará prioridad al matrimonio, clásicamente, constituido.

Finalmente, sólo resalto que, por las razones rápidamente enunciadas, sostengo que el proyecto en debate debe ser rechazado por el Honorable Senado de la Nación en todos sus términos.

Sra. Presidenta. — Gracias, doctora Catalina Arias de Ronchietto. Muchísimas gracias por su presencia.

Con esto doy por concluida la reunión del día de la fecha.

Mañana viernes seguimos en San Juan; el lunes en Mendoza; y acá, en Buenos Aires, retomamos el martes a las diez horas, en el último día que sesionamos en Capital Federal. El jueves que viene sesionamos en Jujuy; el viernes en Neuquén y el martes 6 se emite dictamen para votar este proyecto el 14 de julio.

Será, acá en Buenos Aires, hasta el próximo martes.

— *Son las 15 y 36.*